



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

6 DE FEBRERO DE 2025

No. 1542

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobierno

- ◆ Declaratoria por la que se determina como causa de utilidad pública el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un Programa de Vivienda de Interés Social y Popular del inmueble identificado registralmente como finca destinada al uso habitacional denominación del inmueble, ubicación: predio urbano marcado con el número cuatrocientos cuarenta y seis de las calles de Bolívar y el terreno que ocupa, lote cincuenta y nueve, manzana cincuenta y nueve, sección segunda del terreno el cuartelito, con nomenclatura oficial actual de vía pública, calle Simón Bolívar número 446, esquina Ángel del Campo, colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc 4
- ◆ Declaratoria por la que se determina como causa de utilidad pública el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un Programa de Vivienda de Interés Social y Popular en el predio identificado registralmente como fracción del terreno llamado "Tula" ubicado en el barrio de Santa María Malinalco inmueble situado en Azcapotzalco, Distrito Federal, de conformidad con el folio real 1415911 expedido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con nomenclatura oficial actual de vía pública, calle Segunda Privada Tula número 11 y cerrada 2 Aspiros (antes privada Tula), pueblo Santa María Malinalco (antes colonia Santa María Maninalco), Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México 7
- ◆ Declaratoria por la que se determina como causa de utilidad pública el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un Programa de Vivienda de Interés Social y Popular en el inmueble identificado registralmente como lote número treinta y uno de la manzana dieciséis de la colonia Paulino Navarro en esta ciudad, con nomenclatura oficial actual de vía pública, calle Xavier Villaurrutia número 25, colonia Paulino Navarro, Alcaldía Cuauhtémoc 10

Continúa en al Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Dictamen General de disminución u omisión del porcentaje en el grado de integración o contenido nacional para el ejercicio 2025 13
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Listado de los bienes y servicios con grado de integración o contenido nacional mayor al 0 % que no requieren autorización por parte de la Secretaría, para su adquisición o arrendamiento para el ejercicio 2025 17

Secretaría de Gestión Integral del Agua de la Ciudad de México

- ◆ Acuerdo por el que se habilitan días y horas inhábiles, con el fin de realizar los procedimientos administrativos inherentes a procesos de licitaciones, invitaciones restringidas y adjudicaciones directas 20

Secretaría de Turismo de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Calendario presupuestal para el ejercicio fiscal 2025, comunicado por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México 21

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el cual el Instituto y su Unidad de Transparencia, dan a conocer los días inhábiles del año 2025 y enero 2026 22

ALCALDÍAS

Alcaldía en Iztacalco

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria de la acción social denominada “*Iztacalco te ayuda (apoyo económico por única vez)*”, para el ejercicio fiscal 2025 23

Alcaldía en Iztapalapa

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del programa social denominado “*Protegiendo Iztapalapa: Gestión de riesgos y atención de emergencias para una población más resiliente, 2025*” 26

Alcaldía en Tláhuac

- ◆ Acuerdo por el que se suspenden los términos inherentes a los procedimientos administrativos y atención ciudadana ante la Alcaldía, durante los días que se indican 33

Alcaldía en Tlalpan

- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social “*Círculos mariposas*” 35

PODER LEGISLATIVO

Congreso de la Ciudad de México

- ◆ Acuerdo 004 que emite la Comisión Especial para el Proceso de Selección de Jueces y Magistrados del Poder Judicial de la Ciudad de México en la Elección Extraordinaria del 2025, con relación a la modificación del listado de personas juezas y magistradas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en razón de que diversas funcionarias y funcionarios judiciales manifestaron voluntariamente su declinación a la candidatura para participar en el Proceso Electoral Extraordinario 2025 66

Continúa en al Pág. 3

Viene de la Pág. 2

PODER JUDICIAL

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México

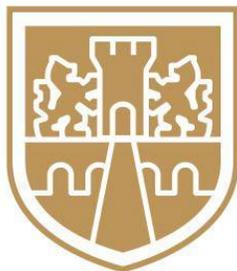
- ◆ Aviso por el que se da a conocer los ingresos distintos a las transferencias del Gobierno de la Ciudad de México, incluyendo los rendimientos financieros del Tribunal, correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2024, 4to. Informe trimestral, comunicado a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México para su integración en el 4to. Informe trimestral 71
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Calendario presupuestal aprobado para el Tribunal, para el ejercicio fiscal 2025 72

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Seguridad Ciudadana.-** Policía Bancaria e Industrial.- Licitación pública nacional número 30001072-10-2025.- Convocatoria 02.- Adquisición de agua purificada envasada para consumo humano 73

EDICTOS

- ◆ Juicio ejecutivo mercantil.- Expediente 904/2019 (tercer publicación) 74
- ◆ **Aviso** 75



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DECLARATORIA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA EL MEJORAMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR DEL INMUEBLE IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL DENOMINACIÓN DEL INMUEBLE, UBICACIÓN: PREDIO URBANO MARCADO CON EL NÚMERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS DE LAS CALLES DE BOLÍVAR Y EL TERRENO QUE OCUPA, LOTE CINCUENTA Y NUEVE, MANZANA CINCUENTA Y NUEVE, SECCIÓN SEGUNDA DEL TERRENO EL CUARTELITO, CON NOMENCLATURA OFICIAL ACTUAL DE VÍA PÚBLICA, CALLE SIMÓN BOLÍVAR NÚMERO 446, ESQUINA ÁNGEL DEL CAMPO, COLONIA OBRERA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC.

LIC. CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1º, 4º, párrafo séptimo y 27, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (vigente al momento de la emisión de la presente declaratoria); 1º, fracciones XI y XII, 2º, 19 y 21 de la Ley de Expropiación; 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 9, apartado E, 16, apartado E y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 2, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 3, fracción 1, y 13, fracción IV de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 16, fracción I y 26, fracciones XIX y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicha Constitución establece.

SEGUNDO. Que el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal reconoce el derecho de toda familia a una vivienda digna y decorosa. Asimismo, el artículo 27, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (vigente al momento de la emisión de la presente declaratoria) prevé que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

TERCERO. Que en términos de los artículos 1º, fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación y 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, son causas de utilidad pública la conservación y mejoramiento de los centros de población, así como la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano y vivienda.

CUARTO. Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido, a través de su facultad interpretativa, que la noción de utilidad pública ya no sólo se limita a que el Estado deba construir una obra pública o prestar un servicio público, sino que también comprende aquellas necesidades económicas, sociales, sanitarias e inclusive estéticas que puedan requerirse en determinada población, tales como escuelas, unidades habitacionales, parques, entre otros. Toda vez que el derecho a la propiedad privada está delimitado en la Constitución Federal, en razón de su función social.

QUINTO. Que los artículos 9, apartado E y 16, apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México, en armonía con el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal, reconocen que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades; por lo que las autoridades deben tomar las medidas necesarias para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento,

energía y servicios de protección civil. Asimismo, que la vivienda es un componente esencial del espacio urbano, del ordenamiento territorial, de la vida comunitaria y del bienestar de las personas y las familias.

SEXTO. Que el artículo 2, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y los programas derivados de la misma establecen como principio, planear el desarrollo urbano para garantizar la sustentabilidad mediante el ejercicio de los derechos de las personas que habitan en la Ciudad de México, entre otros, a la vivienda. Asimismo, prevé que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial de la Ciudad, tenga por objeto optimizar su funcionamiento y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos de interés social.

SÉPTIMO. Que el artículo 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México establece que el derecho a la vivienda es un derecho humano fundamental, el cual se debe reconocer con base en los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en particular en la Constitución de la Ciudad de México, así como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Asimismo, considera que una vivienda digna y adecuada es la que cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de construcción, habitabilidad, salubridad, que cuente con los servicios básicos y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

OCTAVO. Que el artículo 13, fracción IV de la Ley de Vivienda citada, establece que el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México es el principal instrumento del Gobierno de la Ciudad para la protección y realización del derecho a la vivienda de la población, que por su condición socioeconómica o por otras condiciones de vulnerabilidad, requieren de la acción del Estado para garantizarlo. Asimismo, puede establecer las medidas conducentes para asegurar el cumplimiento de los programas aprobados en materia de vivienda de interés social.

NOVENO. Que con base en el artículo tercero, fracciones VIII y IX del Decreto que crea el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, éste tiene como propósito permanente la adquisición por vía de derecho público o privado, de inmuebles con viabilidad técnica, jurídica y financiera para el desarrollo habitacional, con la finalidad de aprovecharlos conforme a prioridades sociales, siendo un mecanismo para adquirir por la vía de derecho público, la expropiación de las vecindades e inmuebles para satisfacer la demanda de vivienda digna y decorosa de sus ocupantes y de otras familias.

DÉCIMO. Que la Administración Pública de la Ciudad de México ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones civiles organizadas por poseedores u ocupantes de inmuebles ubicados en el territorio de la Ciudad, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes.

DÉCIMO PRIMERO. Que mediante oficio ISCDF-DG-2018-2609 de fecha 22 de octubre de 2018 emitido por el Director General del Instituto para la Seguridad de las Construcciones en el Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, se determinó que el inmueble no cuenta con las condiciones de seguridad estructural y estabilidad encontrándose en ALTO RIESGO ESTRUCTURAL.

DÉCIMO SEGUNDO. Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Vigésimo Primera (21/2022) Sesión Ordinaria, celebrada el 09 de noviembre de 2022, referente a la solicitud presentada por el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se dictaminó procedente iniciar los trámites de expropiación del inmueble objeto de la presente.

DÉCIMO TERCERO. Que mediante oficio número DEAJI/CAJC/002370/2024, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México solicitó a esta Dependencia se emitiera la actualización de la Declaratoria de Utilidad Pública respecto del inmueble de referencia.

DÉCIMO CUARTO. Que las personas que ocupan dicho inmueble aceptaron las condiciones generales del citado programa de sustitución de vivienda en lo relativo al mejoramiento urbano del mismo, obligándose a desocuparlo y a reubicarse por sus propios medios, durante el tiempo que se realicen los trabajos correspondientes y hasta la entrega de las viviendas que se construyan.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir la siguiente:

ÚNICA. Con base en los artículos 1º, fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación y 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se determina como causa de utilidad pública, el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular, en el siguiente inmueble:

IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO INMUEBLE SITUADO EN FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL DENOMINACIÓN DEL INMUEBLE IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL DENOMINACIÓN DEL INMUEBLE, UBICACIÓN: PREDIO URBANO MARCADO CON EL NÚMERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS DE LAS CALLES DE BOLÍVAR Y EL TERRENO QUE OCUPA, LOTE CINCUENTA Y NUEVE, MANZANA CINCUENTA Y NUEVE, SECCIÓN SEGUNDA DEL TERRENO EL CUARTELITO, CON NOMENCLATURA OFICIAL ACTUAL DE VÍA PÚBLICA, CALLE SIMÓN BOLÍVAR NÚMERO 446, ESQUINA ÁNGEL DEL CAMPO, COLONIA OBRERA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC.

Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.

SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

LIC. CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DE LA DECLARATORIA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA EL MEJORAMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR EN EL INMUEBLE IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL DENOMINACIÓN DEL INMUEBLE, UBICACIÓN: PREDIO URBANO MARCADO CON EL NÚMERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS DE LAS CALLES DE BOLÍVAR Y EL TERRENO QUE OCUPA, LOTE CINCUENTA Y NUEVE, MANZANA CINCUENTA Y NUEVE, SECCIÓN SEGUNDA DEL TERRENO EL CUARTELITO, CON NOMENCLATURA OFICIAL ACTUAL DE VÍA PÚBLICA, CALLE SIMÓN BOLÍVAR NÚMERO 446, ESQUINA ÁNGEL DEL CAMPO, COLONIA OBRERA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DECLARATORIA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA EL MEJORAMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR EN EL PREDIO IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO FRACCIÓN DEL TERRENO LLAMADO “TULA” UBICADO EN EL BARRIO DE SANTA MARÍA MALINALCO INMUEBLE SITUADO EN AZCAPOTZALCO, DISTRITO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON EL FOLIO REAL 1415911 EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, CON NOMENCLATURA OFICIAL ACTUAL DE VÍA PÚBLICA, CALLE SEGUNDA PRIVADA TULA NÚMERO 11 Y CERRADA 2 ASPIROS (ANTES PRIVADA TULA), PUEBLO SANTA MARÍA MALINALCO (ANTES COLONIA SANTA MARÍA MANINALCO), ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO.

LIC. CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1º, 4º, párrafo séptimo y 27, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (vigente al momento de la emisión de la presente declaratoria); 1º, fracciones XI y XII, 2º, 19 y 21 de la Ley de Expropiación; 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 9, apartado E, 16, apartado E y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 2, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, vigente en la Ciudad de México; 3, fracción I y 13, fracción IV de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 16, fracción I y 26, fracciones XIX y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicha Constitución establece.

SEGUNDO. Que el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal reconoce el derecho de toda familia a una vivienda digna y decorosa. Asimismo, el artículo 27, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (vigente al momento de la emisión de la presente declaratoria) prevé que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

TERCERO. Que en términos de los artículos 1º, fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación y 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, son causas de utilidad pública la conservación y mejoramiento de los centros de población, así como la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano y vivienda.

CUARTO. Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido, a través de su facultad interpretativa, que la noción de utilidad pública ya no sólo se limita a que el Estado deba construir una obra pública o prestar un servicio público, sino que también comprende aquellas necesidades económicas, sociales, sanitarias e inclusive estéticas que puedan requerirse en determinada población, tales como escuelas, unidades habitacionales, parques, entre otros. Toda vez que el derecho a la propiedad privada está delimitado en la Constitución Federal, en razón de su función social.

QUINTO. Que los artículos 9, apartado E y 16, apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México, en armonía con el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal, reconocen que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades; por lo que las autoridades deben tomar las medidas necesarias para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil. Asimismo, que la vivienda es un componente esencial del espacio urbano, del ordenamiento territorial, de la vida comunitaria y del bienestar de las personas y las familias.

SEXTO. Que el artículo 2, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y los programas derivados de la misma establecen como principio, planear el desarrollo urbano para garantizar la sustentabilidad mediante el ejercicio de los derechos de las personas que habitan en la Ciudad de México, entre otros, a la vivienda. Asimismo, prevé que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial de la Ciudad, tenga por objeto optimizar su funcionamiento y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos de interés social.

SÉPTIMO. Que el artículo 3 fracción III de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México establece que el derecho a la vivienda es un derecho humano fundamental, el cual se debe reconocer con base en los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en particular en la Constitución de la Ciudad de México, así como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Asimismo, considera que una vivienda digna y adecuada es la que cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de construcción, habitabilidad, salubridad, que cuente con los servicios básicos y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

OCTAVO. Que el artículo 13, fracción IV de la Ley de Vivienda citada, establece que el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México es el principal instrumento del Gobierno de la Ciudad para la protección y realización del derecho a la vivienda de la población, que por su condición socioeconómica o por otras condiciones de vulnerabilidad, requieren de la acción del Estado para garantizarlo. Asimismo, puede establecer las medidas conducentes para asegurar el cumplimiento de los programas aprobados en materia de vivienda de interés social.

NOVENO. Que con base en el artículo tercero, fracciones VIII y IX del Decreto que crea el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, éste tiene como propósito permanente la adquisición por vía de derecho público o privado, de inmuebles con viabilidad técnica, jurídica y financiera para el desarrollo habitacional, con la finalidad de aprovecharlos conforme a prioridades sociales, siendo un mecanismo para adquirir por la vía de derecho público, la expropiación de las vecindades e inmuebles para satisfacer la demanda de vivienda digna y decorosa de sus ocupantes y de otras familias.

DÉCIMO. Que la Administración Pública de la Ciudad de México ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones civiles organizadas por poseedores u ocupantes de inmuebles ubicados en el territorio de la Ciudad, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes.

DÉCIMO PRIMERO. Que mediante oficio ISCDF-DG-489-2022 de fecha 26 de abril de 2022 emitido por el Director General del Instituto para la Seguridad de las Construcciones en el Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, se determinó que el inmueble en cuestión carece de las condiciones de seguridad estructural, por lo que se encuentra en **ALTO RIESGO ESTRUCTURAL**.

DÉCIMO SEGUNDO. Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Vigésimo Primera (21/2021) Sesión Ordinaria, celebrada el 03 de noviembre de 2021, referente a la solicitud presentada por la Secretaría de Desarrollo Urbano de Vivienda a petición del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, se dictaminó procedente la modificación del Acuerdo emitido durante su Vigésimo Primera (21/2005) Sesión Ordinaria, celebrada el 27 de octubre de 2005 únicamente por lo que refiere a la ubicación registral, actual y superficie, manteniendo la procedencia de iniciar los trámites para la expropiación del inmueble objeto de la presente.

DÉCIMO TERCERO. Que mediante oficio **DEAJI/CAJC/002415/2024**, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, solicitó a esta Dependencia se emitiera la Actualización de la Declaratoria de Utilidad Pública respecto del inmueble de referencia.

DÉCIMO CUARTO. Que las personas que ocupan dicho inmueble aceptaron las condiciones generales del citado programa de sustitución de vivienda en lo relativo al mejoramiento urbano del mismo, obligándose a desocuparlo y a reubicarse por sus propios medios, durante el tiempo que se realicen los trabajos correspondientes y hasta la entrega de las viviendas que se construyan.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir la siguiente:

DETERMINACIÓN

ÚNICA. Con base en los artículos 1º, fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación y 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se determina como causa de utilidad pública, el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular, en el siguiente inmueble:

IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO FRACCIÓN DEL TERRENO LLAMADO “TULA” UBICADO EN EL BARRIO DE SANTA MARÍA MALINALCO INMUEBLE SITUADO EN AZCAPOTZALCO, DISTRITO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON EL FOLIO REAL 1415911 EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, CON NOMENCLATURA OFICIAL ACTUAL DE VÍA PÚBLICA, CALLE SEGUNDA PRIVADA TULA NÚMERO 11 Y CERRADA 2 ASPIROS (ANTES PRIVADA TULA), PUEBLO SANTA MARÍA MALINALCO (ANTES COLONIA SANTA MARÍA MANINALCO), ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México, a los veintiún días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.

SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

LIC. CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DE LA DECLARATORIA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA EL MEJORAMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR EN EL PREDIO IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO FRACCIÓN DEL TERRENO LLAMADO “TULA” UBICADO EN EL BARRIO DE SANTA MARÍA MALINALCO INMUEBLE SITUADO EN AZCAPOTZALCO, DISTRITO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON EL FOLIO REAL 1415911 EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, CON NOMENCLATURA OFICIAL ACTUAL DE VÍA PÚBLICA, CALLE SEGUNDA PRIVADA TULA NÚMERO 11 Y CERRADA 2 ASPIROS (ANTES PRIVADA TULA), PUEBLO SANTA MARÍA MALINALCO (ANTES COLONIA SANTA MARÍA MANINALCO), ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DECLARATORIA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA EL MEJORAMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR EN EL INMUEBLE IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO LOTE NÚMERO TREINTA Y UNO DE LA MANZANA DIECISÉIS DE LA COLONIA PAULINO NAVARRO EN ESTA CIUDAD, CON NOMENCLATURA OFICIAL ACTUAL DE VÍA PÚBLICA, CALLE XAVIER VILLAUURUTIA NÚMERO 25, COLONIA PAULINO NAVARRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC.

LIC. CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1º, 4º, párrafo séptimo y 27, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (vigente al momento de la emisión de la presente declaratoria); 1º, fracciones XI y XII, 2º, 19 y 21 de la Ley de Expropiación; 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 9, apartado E, 16, apartado E y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 2, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, vigente en la Ciudad de México; 3, fracción 1 y 13, fracción IV de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 16, fracción I y 26, fracciones XIX y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicha Constitución establece.

SEGUNDO. Que el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal reconoce el derecho de toda familia a una vivienda digna y decorosa. Asimismo, el artículo 27, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (vigente al momento de la emisión de la presente declaratoria) prevé que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

TERCERO. Que en términos de los artículos 1º, fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación y 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, son causas de utilidad pública la conservación y mejoramiento de los centros de población, así como la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano y vivienda.

CUARTO. Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido, a través de su facultad interpretativa, que la noción de utilidad pública ya no sólo se limita a que el Estado deba construir una obra pública o prestar un servicio público, sino que también comprende aquellas necesidades económicas, sociales, sanitarias e inclusive estéticas que puedan requerirse en determinada población, tales como escuelas, unidades habitacionales, parques, entre otros. Toda vez que el derecho a la propiedad privada está delimitado en la Constitución Federal, en razón de su función social.

QUINTO. Que los artículos 9, apartado E y 16, apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México, en armonía con el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal, reconocen que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades; por lo que las autoridades deben tomar las medidas necesarias para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil. Asimismo, que la vivienda es un componente esencial del espacio urbano, del ordenamiento territorial, de la vida comunitaria y del bienestar de las personas y las familias.

SEXTO. Que el artículo 2, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y los programas derivados de la misma establecen como principio, planear el desarrollo urbano para garantizar la sustentabilidad mediante el ejercicio de los derechos de las personas que habitan en la Ciudad de México, entre otros, a la vivienda. Asimismo, prevé que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial de la Ciudad, tenga por objeto optimizar su funcionamiento y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos de interés social.

SÉPTIMO. Que el artículo 3, fracción III de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México establece que el derecho a la vivienda es un derecho humano fundamental, el cual se debe reconocer con base en los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en particular en la Constitución de la Ciudad de México, así como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Asimismo, considera que una vivienda digna y adecuada es la que cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de construcción, habitabilidad, salubridad, que cuente con los servicios básicos y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

OCTAVO. Que el artículo 13, fracción IV de la Ley de Vivienda citada, establece que el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México es el principal instrumento del Gobierno de la Ciudad para la protección y realización del derecho a la vivienda de la población, que por su condición socioeconómica o por otras condiciones de vulnerabilidad, requieren de la acción del Estado para garantizarlo. Asimismo, puede establecer las medidas conducentes para asegurar el cumplimiento de los programas aprobados en materia de vivienda de interés social.

NOVENO. Que con base en el artículo tercero, fracciones VIII y IX del Decreto que crea el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, éste tiene como propósito permanente la adquisición por vía de derecho público o privado, de inmuebles con viabilidad técnica, jurídica y financiera para el desarrollo habitacional, con la finalidad de aprovecharlos conforme a prioridades sociales, siendo un mecanismo para adquirir por la vía de derecho público, la expropiación de las vecindades e inmuebles para satisfacer la demanda de vivienda digna y decorosa de sus ocupantes y de otras familias.

DÉCIMO. Que la Administración Pública de la Ciudad de México ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones civiles organizadas por poseedores u ocupantes de inmuebles ubicados en el territorio de la Ciudad, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes.

DÉCIMO PRIMERO. Que mediante oficio ISCDF-DG-2015-1282 de fecha 23 de noviembre de 2015 emitido por el Director General del Instituto para la Seguridad de las Construcciones en la Ciudad de México, se determinó que el inmueble objeto de la presente, no cuenta con las condiciones de seguridad estructural por lo que se encuentra en **ALTO RIESGO ESTRUCTURAL**.

DÉCIMO SEGUNDO. Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Cuarta (04/2023) Sesión Ordinaria, celebrada el 01 de marzo de 2023, referente a la solicitud presentada por la Secretaría de Desarrollo Urbano de Vivienda a petición del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, se dictaminó precedente iniciar los trámites para la expropiación del inmueble objeto de la presente.

DÉCIMO TERCERO. Que mediante oficio número DEAJI/CAJC/002374/2024, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, solicitó a esta Dependencia se emitiera la actualización de la Declaratoria de Utilidad Pública respecto del inmueble de referencia.

DÉCIMO CUARTO. Que las personas que ocupan dicho inmueble aceptaron las condiciones generales del citado programa de sustitución de vivienda en lo relativo al mejoramiento urbano del mismo, obligándose a desocuparlo y a reubicarse por sus propios medios, durante el tiempo que se realicen los trabajos correspondientes y hasta la entrega de las viviendas que se construyan.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir la siguiente:

D E T E R M I N A C I Ó N

ÚNICA. Con base en los artículos 1º, fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación y 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se determina como causa de utilidad pública, el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular, en el siguiente inmueble:

IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO INMUEBLE SITUADO EN LOTE NÚMERO TREINTA Y UNO DE LA MANZANA DIECISÉIS DE LA COLONIA PAULINO NAVARRO EN ESTA CIUDAD, CON NOMENCLATURA OFICIAL ACTUAL DE VÍA PÚBLICA, CALLE XAVIER VILLAUERRUTIA NÚMERO 25, COLONIA PAULINO NAVARRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC.

Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.

SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

LIC. CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DE LA DECLARATORIA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA EL MEJORAMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR EN EL INMUEBLE IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO LOTE NÚMERO TREINTA Y UNO DE LA MANZANA DIECISÉIS DE LA COLONIA PAULINO NAVARRO EN ESTA CIUDAD, CON NOMENCLATURA OFICIAL ACTUAL DE VÍA PÚBLICA, CALLE XAVIER VILLAUERRUTIA NÚMERO 25, COLONIA PAULINO NAVARRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC.

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

MTRA. MANOLA ZABALZA ALDAMA, Secretaria de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, 2, 16 fracción V, 20 fracción IX; 30 fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 30 fracción II párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 54 de su Reglamento, así como numerales Vigésimo Tercero, Vigésimo Sexto y Vigésimo Séptimo de los Lineamientos para la determinación y acreditación del grado de integración o contenido nacional, así como los criterios para la disminución u omisión del porcentaje de integración o contenido nacional, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 17 de mayo de 2019, se emite el presente

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL DICTAMEN GENERAL DE DISMINUCIÓN U OMISIÓN DEL PORCENTAJE EN EL GRADO DE INTEGRACIÓN O CONTENIDO NACIONAL PARA EL EJERCICIO 2025

ANTECEDENTES

Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, las licitaciones públicas podrán ser nacionales, cuando únicamente puedan participar proveedores nacionales y los bienes a adquirir sean producidos en el país y cuenten por lo menos con el cincuenta por ciento de contenido de integración nacional, el que será determinado tomando en cuenta el costo de producción del bien, que significa todos los costos menos la promoción de ventas, comercialización, regalías y embarque, así como los costos financieros. La Secretaría de Desarrollo Económico, mediante reglas de carácter general, establecerá los casos de excepción correspondientes a dichos requisitos, así como un procedimiento expedito para determinar el grado de contenido nacional de los bienes que se oferten.

Que el artículo 30, fracción II, penúltimo párrafo de la referida Ley señala que las licitaciones públicas serán Internacionales cuando participen tanto proveedores nacionales como extranjeros y los bienes a adquirir sean de origen nacional o extranjero.

Que la Secretaría de Desarrollo Económico conforme a los lineamientos y criterios establecidos, dictaminará el porcentaje de integración nacional requerido para los bienes o servicios importados que se requieran por las dependencias, órganos desconcentrados, entidades y delegaciones (hoy Alcaldías), sin perjuicio del procedimiento que, para su adjudicación o contratación, se lleve a cabo conforme a la Ley.

Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades optarán, en igualdad de condiciones, por el empleo de los bienes o servicios, así como de los recursos materiales con mayor grado de integración nacional, sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados.

Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en el caso de las licitaciones públicas internacionales los bienes y servicios de proveedores extranjeros se procurará contar con el 35% mínimo de contenido de integración nacional, mismo que podrá disminuirse u omitirse con base en los lineamientos y criterios generales que expida la Secretaría de Desarrollo Económico, y previa dictaminación que esta dependencia realice.

Que la Secretaría de Desarrollo Económico, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás normatividad en la materia, así como establecer un procedimiento expedito para determinar el grado de integración nacional de los bienes o servicios que se oferten y entreguen en los procedimientos de contratación que lleven a cabo las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Delegaciones (hoy Alcaldías) de la Administración Pública de la Ciudad de México, emitió el Acuerdo por el que se publicaron los Lineamientos para la Determinación y Acreditación del Grado de Integración o Contenido Nacional, así como los criterios para la Disminución u Omisión del Porcentaje de Integración o Contenido Nacional publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 17 de mayo de 2019, en adelante los Lineamientos.

Que de conformidad a lo dispuesto por el numeral Octavo de los Lineamientos, en relación con el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal, en los procedimientos de licitación pública internacionales, se

procurará el 35% de integración o contenido nacional de los bienes o servicios, con excepción de lo señalado en los citados Lineamientos.

Que atendiendo a lo señalado en el numeral Vigésimo de los Lineamientos, a fin de identificar la oferta o producción de los bienes o servicios que pretendan adquirir las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías, en el mercado nacional, considerando cantidad, calidad, oportunidad, precio, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, deberán llevar a cabo una Investigación de Mercado considerando en primera instancia a las personas físicas o jurídicas registradas en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México y en los casos en que sea factible deberán realizar un sondeo a través de las asociaciones o cámaras comerciales, industriales, empresariales o de servicios que corresponda, debiendo consultar el registro que lleva a cabo la Secretaría de Economía del Gobierno Federal, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 6 de la Ley de Cámaras Empresarias y sus Confederaciones y 20 de su Reglamento.

Que en los casos en que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades o Alcaldías, de conformidad a la Investigación de Mercado que realicen, requieran autorización para la disminución u omisión del Grado de Integración Nacional a que se refiere el numeral Octavo de los Lineamientos, respecto de los bienes o servicios de importación que pretendan adquirir, elaborarán un Resumen Ejecutivo de la Investigación de Mercado, en formato libre, que deberá contener los requisitos que se establecen en el numeral Vigésimo Cuarto de ese mismo cuerpo normativo.

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 3 y 51 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías conjuntamente con los servidores públicos adscritos a las mismas y encargados de la administración de los recursos asignados, serán los responsables del manejo y aplicación de los mismos, cuyo ejercicio se sujetará a lo estrictamente indispensable y a los criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo; del cumplimiento de los calendarios presupuestales autorizados, metas y de las funciones contenidas en el presupuesto autorizado; de que se cumplan las disposiciones legales vigentes para el ejercicio del gasto; de que los compromisos sean efectivamente devengados, comprobados y justificados; y de la guarda y custodia de los documentos que los soportan.

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 43 y 52 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio 2025 publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 27 de diciembre de 2024, las personas titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías serán conjuntamente responsables con las personas servidoras públicas encargadas de la administración, de que el ejercicio de los recursos asignados, de las erogaciones por los conceptos que se indican en el Decreto, los cuales se sujetarán a lo estrictamente indispensable y a los criterios de racionalidad, austeridad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal, así como en su caso, a lo previsto en los artículos 92, 93, 94, 95 y 96 de la Ley de Austeridad y demás normativa; asimismo, el ejercicio del gasto de inversión pública se deberá observar, entre otros, el aprovechamiento al máximo de la mano de obra e insumos locales y la capacidad instalada para abatir costos, dando preferencia a la adquisición de productos y a la utilización de tecnologías nacionales.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El presente Dictamen únicamente será aplicable a los bienes o servicios de importación que pretendan adquirir las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías, siempre que de la Investigación de Mercado se actualice cualquiera de los supuestos establecidos en el numeral Vigésimo Tercero de los Lineamientos, sujeto al cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO.- Para los efectos a que se refiere el punto anterior, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías deberán contar con el Resumen Ejecutivo de la Investigación de Mercado con todos los requisitos establecidos en los numerales Vigésimo Cuarto, Vigésimo Quinto y demás relativos y aplicables de los Lineamientos, en el que se acredite y justifique el cumplimiento de cualquiera de los criterios establecidos en el numeral Vigésimo Tercero de los Lineamientos así como de las estipulaciones establecidas en el presente Dictamen.

TERCERO.- Se autorizará la omisión del grado de integración o contenido nacional en aquellos casos en que de la Investigación de Mercado que realice la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía, las empresas o proveedores consultados determinen que los bienes cotizados cuentan con un 0% del grado de integración o contenido nacional.

CUARTO.- En el supuesto de que se determinen diferentes grados de integración o contenido nacional en un porcentaje mayor al 0% pero inferior al establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y numeral Octavo de los Lineamientos, se autorizará la disminución del porcentaje del grado de integración nacional.

QUINTO.- A fin de que el presente dictamen sea aplicable en aquellos casos en que una o más de las empresas o proveedores consultados determinen que los bienes cotizados son producidos en México, la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía deberá justificar que dicha producción nacional no garantiza las mejores condiciones de calidad, oportunidad, precio, financiamiento, menor impacto ambiental y servicio, entre otra información.

SEXTO.- En todos los casos el Resumen Ejecutivo de la Investigación de Mercado deberá ser firmado por el Titular de la Dependencia, en el entendido de que formará parte del mismo la información y documentación a que se refiere el numeral Vigésimo Segundo de los Lineamientos, misma que deberá ser obtenida en un plazo no mayor a noventa días anteriores a la fecha de emisión del Resumen Ejecutivo de la Investigación de Mercado.

SÉPTIMO.- Con fundamento en los artículos 3 y 51 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, así como 40 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México los Titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías conjuntamente con las personas servidoras públicas encargadas de la administración de los recursos, serán los responsables de que la información contenida en la Investigación de Mercado y en el Resumen Ejecutivo de la Investigación de Mercado sea cierta y que haya sido verificada.

RESULTANDOS

PRIMERO.- Se autoriza la Disminución u Omisión del porcentaje del Grado de Integración o Contenido Nacional, respecto de la adquisición de los bienes o servicios de importación que pretendan llevar a cabo las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades o Alcaldías de la Ciudad de México, siempre que se cumplan con las disposiciones contenidas en los Lineamientos así como los requisitos establecidos en el apartado de Considerandos del presente Dictamen General.

SEGUNDO.- El presente Dictamen General de Disminución u Omisión del porcentaje del Grado de Integración o Contenido Nacional corresponderá únicamente para los bienes o servicios de importación que pretendan adquirir las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en el mismo y estará vigente hasta en tanto se emita el nuevo Dictamen que lo sustituya.

TERCERO.- El presente Dictamen General de Disminución u Omisión del Grado de Integración o Contenido Nacional, el Resumen Ejecutivo de la Investigación de Mercado y demás documentación a que se refiere el numeral Vigésimo Segundo de los Lineamientos, será anexado a la solicitud de dictaminación que se presente al Comité o Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios respectivo de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía que corresponda.

CUARTA.- La emisión del presente Dictamen General, no prejuzga sobre la veracidad de la información asentada en el Resumen Ejecutivo de la Investigación de Mercado, ni sobre el tipo de procedimiento, así como de los aspectos técnicos, económicos, legales y administrativos involucrados en el procedimiento para su adjudicación.

QUINTO.- La Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía que corresponda deberá remitir a esta Secretaría el resultado obtenido en los procedimientos de adquisición de los bienes o servicios de importación correspondientes para integrar la base de información de bienes y servicios de importación de acuerdo a lo referido en los Lineamientos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso por el que se da conocer el Dictamen de Disminución u Omisión del Porcentaje en el Grado de Integración o Contenido Nacional en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso por el que se da conocer el Dictamen de Disminución u Omisión del Porcentaje en el Grado de Integración o Contenido Nacional, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- El Dictamen de Disminución u Omisión del Porcentaje en el Grado de Integración o Contenido Nacional a que se refiere el presente aviso estará en vigor hasta en tanto se emita el Dictamen que lo sustituya.

Ciudad de México, a los 30 días del mes de enero de 2025

(Firma)

MTRA. MANOLA ZABALZA ALDAMA
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

MTRA. MANOLA ZABALZA ALDAMA, Secretaria de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, 2, 16 fracción V, 20 fracciones IX y XXV, 30 fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 23 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente y aplicable en la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de septiembre de 1998, tiene por objeto regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento y control de las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que realice la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México, sus Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías.

Que atendiendo a lo señalado por el artículo 16, fracción X, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente y aplicable en la Ciudad de México, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones (hoy Alcaldías) y entidades formularán sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios y sus respectivos presupuestos considerando, entre otros, la utilización y consumo de bienes producidos o servicios prestados por proveedores nacionales en el país o con mayor grado de integración nacional.

Que el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente y aplicable en la Ciudad de México, en los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades optarán, en igualdad de condiciones, por el empleo de los bienes o servicios, así como de los recursos materiales con mayor grado de integración nacional, sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados.

Que el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente y aplicable en la Ciudad de México establece que, en el caso de las licitaciones públicas internacionales los bienes y servicios de proveedores extranjeros se procurará contar con el 35% mínimo de contenido de integración nacional, mismo que podrá disminuirse u omitirse con base en los lineamientos y criterios generales que expida la Secretaría de Desarrollo Económico, y previa dictaminación que esta dependencia realice.

Que de conformidad a lo establecido en el numeral Octavo de los Lineamientos para la Determinación y Acreditación del Grado de Integración o Contenido Nacional, así como los Criterios para la Disminución u Omisión del Porcentaje de Integración o Contenido Nacional publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 17 de mayo de 2019, (los Lineamientos), en los procedimientos de licitación pública internacionales, se procurará el 35% de integración o contenido nacional de los bienes o servicios, con excepción de lo señalado en dichos Lineamientos.

Que atendiendo a lo previsto en los numerales Vigésimo Tercero y Vigésimo Noveno de los Lineamientos, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Económico dictaminar la omisión o disminución del grado de integración nacional de los bienes o servicios de importación.

Que el artículo 23 Bis de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal vigente y aplicable en la Ciudad de México y el numeral Trigésimo de los Lineamientos, establecen que la Secretaría de Desarrollo Económico publicará a más tardar el 31 de enero de cada año, una lista de los bienes y servicios con grado de integración nacional mayor al 0 % que no requieran autorización por parte de ésta para su adquisición o arrendamiento, por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA CONOCER EL LISTADO DE LOS BIENES Y SERVICIOS CON GRADO DE INTEGRACIÓN O CONTENIDO NACIONAL MAYOR AL 0 % QUE NO REQUIEREN AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA SU ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2025

PRIMERO.- El presente Aviso tiene como objeto dar conocer el listado de los bienes y servicios con grado de integración o contenido nacional mayor al 0% que no requieren dictamen por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico para la disminución del grado de integración o contenido nacional.

SEGUNDO.- Los bienes y servicios con grado de integración o contenido nacional mayor a 0%, son los siguientes:

A) Industria electrónica y de manufacturas eléctricas:

SUBSECTOR: Aparatos y equipos electrónicos de audio y video	Grado de Integración o Contenido Nacional
1. Amplificadores	30%
2. Audífonos	30%
3. Auriculares	30%
4. Bocinas	30%
5. Cajas acústicas (baffles)	30%
6. Ecuiladores	30%
7. Micrófonos	30%
8. Preamplificadores	30%
9. Radios portátiles	30%

SUBSECTOR: Equipos de grabación	Grado de Integración o Contenido Nacional
1. Equipo de grabación profesional	30%
2. Radiograbadoras	30%
3. Videograbadoras	30%

SUBSECTOR: Equipos y aparatos de electrónica industrial y científica	Grado de Integración o Contenido Nacional
1. Aparatos controladores de flama	30%
2. Balanzas	30%
3. Cargadores de baterías	30%
4. Equipos de medición y control en general	30%
5. Equipos de ultrasonido	30%
6. Equipos rectificadores	30%
7. Fuentes de alimentación	30%
8. Generadores de barrido y de señales de radio, audio y video	30%
9. Manómetros	30%
10. Multímetros	30%
11. Osciloscopios	30%
12. Pirómetros	30%
13. Reguladores de voltaje	30%
14. Sistemas de energía ininterrumpida	30%
15. Termómetros	30%

SUBSECTOR: Máquinas y equipos electrónicos para oficina y comercio	Grado de Integración o Contenido Nacional
1. Calculadoras	30%
2. Máquinas de escribir	30%
3. Fotocopiadoras	30%
4. Básculas	30%
5. Alarmas	30%
6. Sirenas	30%
7. Timbres	30%

SUBSECTOR: Manufacturas eléctricas	Grado de Integración o Contenido Nacional
1. Conductores eléctricos de aluminio	20%

B) Otras industrias:

SUBSECTOR:	Grado de Integración o Contenido Nacional
1. Tractores agrícolas	30%
2. Tubos de acero al carbón con soldadura helicoidal en espesores mayores a 0.500 pulgadas	20%
3. Tubos de acero al carbón con soldadura recta en diámetros de 20 y 24 pulgadas	20%

TERCERO.- Ningún bien o servicio se encuentra exento de cumplir con el grado de integración o contenido nacional, por lo que el porcentaje del 35% previsto en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente y aplicable en la Ciudad de México, así como en el numeral Octavo de los Lineamientos, sólo se reduce a los porcentajes señalados en el presente Aviso.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su difusión.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- El presente Aviso estará en vigor hasta en tanto se emita aquél que lo sustituya.

Ciudad de México, a los 30 días del mes de enero de 2025

(Firma)

MTRA. MANOLA ZABALZA ALDAMA
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

El Ing. Juan Daniel Carmona Rosas, Director de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Agua y Drenaje, adscrito a la Subsecretaría de Planeación y Proyectos de la Secretaría de Gestión Integral del Agua de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 24, 25, 26, 28 y 44 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; artículos 7 fracción VIII Bis, 34 Bis, 235 y 236 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; 11, 30, 31, 71, 74, 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y las normas aplicables en la materia, y;

Que la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de México, establece en su artículo 71 que las actuaciones y diligencias en ellas previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando entre otros, como inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Así mismo, la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México en su artículo 75 faculta a la autoridad para habilitar días y horas inhábiles cuando así lo requiera el asunto, por lo que tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES, CON EL FIN DE REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INHERENTES A PROCESOS DE LICITACIONES, INVITACIONES RESTRINGIDAS Y ADJUDICACIONES DIRECTAS.

Único. Se dan a conocer los días y horas que se habilitan durante el año dos mil veinticinco para la ejecución de los actos jurídicos y administrativos relativos a las convocatorias de Licitaciones, Invitaciones Restringidas y Adjudicaciones Directas, para efecto de realizar la revisión de Bases de Licitación, Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propuestas, Fallo, así como, la firma de los contratos, conforme a los considerados expuestos en el proemio del presente aviso, para quedar de la siguiente forma:

DÍAS	MES	HORARIO
08, 09, 15, 16, 22 y 23	Febrero	De 00:00 a 23:59 horas.
01, 02, 08, 09, 15, 16, 17, 21, 22, 23, 29 y 30	Marzo	De 00:00 a 23:59 horas.
05, 06, 12, 13, 19, 20, 26 y 27	Abril	De 00:00 a 23:59 horas.
01, 03, 04, 05, 10, 11, 17, 18, 24, 25 y 31	Mayo	De 00:00 a 23:59 horas.
01, 07, 08, 14, 15, 21, 22, 28 y 29	Junio	De 00:00 a 23:59 horas.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el cual entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

CIUDAD DE MÉXICO, A 30 DE ENERO DE 2025

(Firma)

ING. JUAN DANIEL CARMONA ROSAS
DIRECTOR DE LICITACIONES DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE

SECRETARÍA DE TURISMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LICDA. EDNA MARIANA BAZALDÚA ROSALES.- Directora de Administración y Finanzas en la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 24, 51, 54 y 146 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; en los Artículos 2 fracción II, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y el Artículo 129 fracción XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO PRESUPUESTAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, COMUNICADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

MES	MONTO
ENERO	\$5'982,949.00
FEBRERO	\$6'630,205.00
MARZO	\$6'603,346.00
ABRIL	\$17'088,189.00
MAYO	\$20'050,095.00
JUNIO	\$16'767,541.00
JULIO	\$17'499,273.00
AGOSTO	\$29'752,402.00
SEPTIEMBRE	\$26'283,493.00
OCTUBRE	\$51'962,106.00
NOVIEMBRE	\$69'740,031.00
DICIEMBRE	\$86'640,370.00
TOTAL ANUAL	\$355'000,000.00

TRANSITORIO

ÚNICO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 29 de enero de 2025.

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

(Firma)

LICDA. EDNA MARIANA BAZALDÚA ROSALES

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ARQ. NORMA EDITH SALAZAR MARTÍNEZ, en mi carácter, **Directora de Administración y Finanzas**, designada responsable del despacho y resolución de los asuntos de la **Dirección General del INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, mediante acuerdo dictado en la Séptima Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno de la Ciudad de México celebrada el pasado 05 de Noviembre de 2024, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 24 párrafo noveno de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos para la Ciudad de México, los artículos 26 fracción I y 29 párrafo segundo del Estatuto Orgánico del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México; numeral Primero del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, denominado Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México; y de conformidad con el oficio SAF/SE/803/2024, emitido por el Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se da a conocer con carácter informativo el siguiente:

“AVISO POR EL CUAL EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SU UNIDAD DE TRANSPARENCIA, DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES DEL AÑO 2025 Y ENERO 2026.”

PRIMERO. Para efectos de los actos y procedimientos administrativos, así como para la atención, registro, trámites y notificación de solicitudes de información pública y de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad de datos personales, competencia de la Unida de Transparencia del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, serán considerados como días inhábiles los siguientes:

- 03 de febrero;
- 17 de marzo;
- 14, 15, 16, 17 y 18 de abril;
- 01 y 05 de mayo;
- 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de julio;
- 01 de agosto;
- 16 de septiembre;
- 17 de noviembre;
- 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de diciembre de 2025,
- Así como el 01, 02, 05 y 06 de enero de 2026.

TRANSITORIO.

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, 24 de enero de 2025

(Firma)

ARQ. NORMA EDITH SALAZAR MARTÍNEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN IZTACALCO

LICDA. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES; Alcaldesa en Iztacalco, con fundamento en lo establecido en los artículos 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 30, 31, 35 y 36 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 4, 5, 7, 9, 11, fracción XI, 24, 51, 52, 53, 55, 57, 58 segundo párrafo y 74 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DE LA ACCIÓN SOCIAL, “IZTACALCO TE AYUDA (APOYO ECONÓMICO POR ÚNICA VEZ)”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

OBJETIVO

Brindar un apoyo económico por única vez a personas en situación de pobreza o vulnerabilidad económica y social y que sea parte de la Ciudadanía de Iztacalco, que se encuentre en una situación difícil e imprevista comprobable, para solventar gastos funerarios, por desempleo, catástrofe o siniestro u otra no previstas, con la finalidad de atenuar las brechas de desigualdad económica y social entre este sector de la población, ampliando y garantizando el acceso a los derechos de igualdad e Inclusión a los programas y acciones sociales de las personas habitantes de Iztacalco de escasos recursos, mejorando su calidad de vida mediante la entrega de un apoyo económico.

Por lo que los beneficiarios y beneficiarias de esta Acción Social serán personas que se encuentren en situación vulnerable o de extrema vulnerabilidad y/o en exposición ante amenazas naturales que se trate de atender de acuerdo con su necesidad.

BASES

PRIMERA. Podrán participar en esta acción social hasta 460 personas entre las cuales se contemplan 50% mujeres y 50% hombres dando igualdad en el número de sus derechos, que se encuentren en situación vulnerable y que estén pasando por una circunstancia difícil y económica, misma que esté afectando su entorno familiar, en este sentido se otorgará un apoyo económico a hombres y mujeres iztactalquenses mayores de 18 años en adelante y que vivan en las colonias de mayor índice de vulnerabilidad.

CONCEPTO DEL APOYO	METAS	CANTIDAD	PESO UNITARIO	FRECUENCIA
Por motivo de desempleo, donde compruebe a través de la Carta de desempleo que otorga el IMSS	Beneficiar hasta con 100 apoyos económicos a 50 % mujeres y 50% hombres	Hasta 100	Hasta \$5,000.00	Única vez
Por concepto funerario de un familiar directo (madre, padre, hijo o hija, hermano).	Beneficiar hasta con 100 apoyos económicos a 50 % mujeres y 50% hombres	Hasta 100	Hasta \$8,000.00	Única vez
Por concepto de catástrofe o siniestro en su hogar y compruebe a través de una constancia emitida por Protección Civil u otra institución Pública que avale dicha situación y que no sea mayor a tres meses.	Beneficiar hasta con 100 apoyos económicos a 50 % mujeres y 50% hombres	Hasta 100 apoyos	Hasta \$10,000.00	Única vez
Por concepto de enfermedad crónica degenerativa u operación de emergencia donde el médico tratante diagnostique que el Instituto Médico, no cuente con el medicamento o instrumentos médicos para poder seguir con su tratamiento y que la única alternativa sea a través de una institución privada, de la misma forma que la Institución Médica no cuente con los medicamentos y estos sean de alto valor adquisitivo.	Beneficiar hasta con 60 apoyos económicos a 50 % mujeres y 50% hombres	Hasta 60 apoyos	Hasta \$15,000.00	Única vez

Por conceptos no contemplados o previstos en estas líneas acción previstas siempre y cuando pueda comprobar.	Beneficiar hasta con 100 apoyos económicos a 50 % mujeres y 50% hombres	Hasta 100	Hasta \$3,000.0	Única vez
--	---	-----------	-----------------	-----------

SEGUNDA. REQUISITOS DE ACCESO

- Residir en la Alcaldía Iztacalco.
- Ser hombre o mujer, (mayores de 18 años).
- Realizar carta petición dirigida a la Alcaldesa, exponiendo su situación precaria y económica la cual debe ser comprobable, misma que será proporcionada por la Jefatura de Unidad Departamental de Grupos Vulnerables perteneciente a la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía Iztacalco.
- No podrán ser personas beneficiarias de esta Acción Social, aquellas que pertenezcan a otra Acción Social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local, así como Administración Pública Federal.
- Los requisitos de acceso a los Acciones Sociales serán transparentes, neutrales, apartidistas y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria, alineándose a los principios generales de la Política Social de la Ciudad de México.

La documentación que deberán presentar los solicitantes en original y copia, es la siguiente:

- Identificación oficial con fotografía INE vigente.
- Constancia Única de Registro de Población CURP, en caso de que no sea visible en el INE.
- Comprobante de domicilio del año en curso (Teléfono fijo, agua, predial o CFE), en caso de que no sea visible en el INE.
- Formato de solicitud, donde se motivará la razón por la que se requiere la incorporación a la Acción Social, misma que tendrá que venir con antecedentes verificables, por ejemplo.

En caso de solicitar el apoyo por deceso de un familiar directo, se deberá presentar el acta de Defunción no mayor a 3 meses, de la misma forma si se requiere el apoyo por tener alguna enfermedad crónica degenerativa, la cual no le permita trabajar o cubrir sus necesidades básicas y/o una operación de emergencia o medicamentos controlados de alto valor adquisitivo, deberá presentar, certificado médico, referencia médica y/o receta emitidos por el Sector Salud, IMSS, ISSSTE, DIF, SSA, El cual deberá tener la cédula profesional, nombre y firma del médico tratante vigentes no mayor a tres meses. De igual manera si es por algún desastre natural o evento catastrófico se presentará evidencia fotográfica del lugar, donde se realizará la verificación con personal de esta área para corroborar dicho siniestro. De la misma forma se podrá apoyar a personas que se encuentren en otra situación vulnerable y que comprueben su vulnerabilidad económica. Una vez declarada abierta la convocatoria, las personas interesadas podrá acudir en días hábiles directamente a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad, ubicada en el edificio B planta baja, sita en Avenida Río Churubusco, esquina con Avenida Té, Plaza Benito Juárez, en un horario de atención de 10:00 a 14:00 horas, donde se llevará a cabo la recepción de documentación, se cotejará y recibirá el expediente, asimismo se deberá requisitar una cédula de identificación misma que le será proporcionada por el área al momento de entregar su documentación. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los señalados en los lineamientos de operación de esta acción social. Esta Acción Social no incorpora facilitadoras de servicio. Las personas solicitantes deberán entregar su Clave Única de Registro de Población (CURP), salvo en los casos, que, por las condiciones de la acción social, no sea procedente (grupos migrantes, poblaciones callejeras, organizaciones civiles y sociales, entre otras). Esta Acción Social no otorga servicios públicos.

TERCERA. PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

Una vez declarada abierta la convocatoria, las personas interesadas podrán acudir en días hábiles directamente a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad, ubicada en el edificio B planta baja, sita en Avenida Río Churubusco, esquina con Avenida Té, Plaza Benito Juárez, en un horario de atención de 10:00 a 14:00 horas, donde se cotejará y recibirá el expediente, asimismo se deberá requisitar una cédula de identificación misma que le será proporcionada por el área al momento de entregar su documentación. Las solicitudes serán recibidas para su análisis de acuerdo con los criterios de selección mencionados. Los casos no previstos en los presentes lineamientos serán resueltos por las autoridades competentes. Las solicitudes serán recibidas en su totalidad, después de haberse emitido la convocatoria y hasta el 31 de diciembre del año en curso o hasta agotar los apoyos en existencia. Una vez analizada la solicitud y la información que presento el solicitante, se les notificará vía telefónica a los beneficiarios sobre las fechas, horarios y lugares de entrega del apoyo que corresponda.

Esta Acción Social es de carácter público, no podrá asociarse ni vincularse explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público. Está prohibido el uso de las acciones sociales con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

CUARTA La inscripción a la Acción Social, así como los trámites son de carácter gratuito y personal. Ningún funcionario público podrá conducirse ni actuar de manera distinta a lo establecido en las líneas de operación.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá la Acción Social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

En caso de presentarse una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en la Acción Social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos para la entrega de manera virtual de los requisitos documentales.

Las solicitudes de esta Acción Social se reciben en su totalidad, los trámites son personales y no se reciben por medio de gestores o representantes.

La ejecución de la Acción Social, se ajustará al objeto y a los lineamientos de operación publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y se evitará su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, para evitar en todo momento su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Esta Acción Social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta acción social con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quienes hagan uso indebido de los recursos de estos programas sociales serán sancionados de acuerdo con la Ley Aplicable y ante la autoridad competente. “los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de la Acción Social, “IZTACALCO TE AYUDA (APOYO ECONÓMICO POR ÚNICA VEZ)”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025. El cual, tiene su fundamento en el artículo octavo de la Constitución Política de la Ciudad de México, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Los datos son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o el trámite para participar en la Acción Social, “IZTACALCO TE AYUDA (APOYO ECONÓMICO POR ÚNICA VEZ)”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025. Así mismo, se le informa que sus datos personales podrán ser difundidos sin su conocimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del tratamiento y uso de los datos personales es Rosenda Valdovinos García, Jefa de Unidad Departamental de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad. Podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en la Oficina de Información Pública ubicada en Avenida Río Churubusco y Calle Té, Colonia Gabriel Ramos Millán, Edificio “B”, Planta Baja. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México al teléfono: 55 56 36 21 20; correo electrónico: datos.personales@info.cdmx.org.mx.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a veinte de enero de dos mil veinticinco

ALCALDESA DE IZTACALCO

(Firma)

LICDA. MARIA DE LOURDES PAZ REYES

ALCALDÍA EN IZTAPALAPA

LIC. ALEIDA ALAVEZ RUÍZ, ALCALDESA EN IZTAPALAPA, con fundamento en los artículos 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 apartado B, numeral 4, 52, numeral 1, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 12 fracción VIII, Apartado B numerales 1 y 3 Inciso a) fracciones XXXIV, XXXV y XXXVII, 55 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 6, 16, 20, 29, 30, 31, 35, 66 y 67 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 3, 5, 6, 10, 14, 17, 18, 19, 23, 41, 44, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 42, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; el resolutivo Segundo del Bando 3 “Reconocimiento de Iztapalapa como Alcaldía Intercultural publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 22 de noviembre de 2024 y al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para Elaboración de las Reglas de Operación de Programas Sociales, tengo a bien el:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “PROTEGIENDO IZTAPALAPA: GESTIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS PARA UNA POBLACIÓN MÁS RESILIENTE, 2025”

1. NOMBRE DE PROGRAMA SOCIAL.

“PROTEGIENDO IZTAPALAPA: GESTIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS PARA UNA POBLACIÓN MÁS RESILIENTE, 2025”

2. TIPO DE PROGRAMA SOCIAL.

Transferencia monetaria.

3. ENTIDAD RESPONSABLE.

3.1. La entidad responsable es la Alcaldía Iztapalapa.

3.2. Las unidades técnicas operativas son:

Dirección Ejecutiva de Protección Civil, para la ejecución del programa social, así como de su verificación, supervisión y operación.

Dirección General de Administración: Responsable, a través de sus áreas dependientes y en ámbito de sus facultades, del control presupuestal y el ejercicio de los recursos financieros necesarios para la implementación y operación del programa social.

Dirección General Jurídica: Responsable en el ámbito de sus facultades, de velar por el cumplimiento y la aplicación de la normatividad respectiva, referente a la implementación de este programa social conforme a sus reglas de operación.

4. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS.

4. 1 La población objetivo, beneficiaria y/o usuaria

La población beneficiaria es:

La ciudadanía objetivo es el total de personas que residen en Iztapalapa, a saber 1,835,486 personas, de las cuales 947,835 son mujeres y 887,651 son hombres, a los que se espera atender según sus necesidades en materia de protección civil.

La ciudadanía beneficiaria es el total de personas que residen en Iztapalapa expuesta a la ocurrencia de diferentes fenómenos perturbadores, de tipo natural y antropogénico, es decir, 1,835,486 personas, de las cuales 947,835 son mujeres y 887,651 son hombres, a los que se espera atender según sus necesidades en materia de protección civil.

La focalización y priorización de la población beneficiaria responderá a los siguientes criterios: género, grupo etario, buscando beneficiar a grupos de población prioritaria niños, niñas, adolescentes, adultos mayores nivel de marginación social, enfocándose primordialmente en colonias con un nivel de marginación alto, eficiencia presupuestaria, buscando llegar a la mayor cantidad de personas con el menor costo posible. Además, la interculturalidad es fundamental en la acción institucional, especialmente en Protección Civil, donde la respuesta a emergencias y desastres es inclusiva y respetuosa con la diversidad cultural. Priorizando la atención y el ingreso al programa a personas pertenecientes a pueblos y barrios originarios, comunidades indígenas residentes y afromexicanas y refugiadas o bajo protección internacional y otras poblaciones vulnerables, sin importar su origen étnico, género, orientación sexual o condición migratoria. En el programa se garantiza que las voces y necesidades de todas las personas, especialmente las más vulnerables, sean escuchadas y atendidas a través de la traducción de lenguas indígenas y el lenguaje de señas.

5. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.

Objetivo General.

Auxiliar en las emergencias y desastres que afectan a la ciudadanía que habita y transita en la Alcaldía Iztapalapa, fomentando las acciones de prevención de riesgos.

Objetivos Específicos.

- 1.-Brindar servicios de atención rápida en emergencias, desastres, servicio médico prehospitalario y acciones preventivas que se requiera la demarcación Iztapalapa.
- 2.-Fomentar las acciones de prevención de riesgos a través de evaluaciones de riesgos, en inmuebles, taludes, socavones, eventos socio-organizativos, actualización del Atlas de Riesgos, jornadas y campañas de prevención de riesgos, así como asesoría en la integración de los programas internos de Protección Civil.
- 3.-Impulsar la cultura de la Protección Civil con perspectiva de género, por medio de la realización de simulacros, capacitaciones y la conformación de brigadas comunitarias de protección civil en toda la población, tocando temáticas de igualdad de género, roles de género y derechos humanos

6. METAS FÍSICAS.

Este programa busca beneficiar a todas las personas que habitan en Iztapalapa, que requiera auxilio ante una situación de emergencia o desastre, sin embargo se beneficiará a 183 personas facilitadores de servicios, mujeres y hombres, que brinden atención prehospitalaria, atención a situaciones de emergencia o desastre; que ayuden a la prevención de riesgos realizando simulacros, capacitaciones, evaluaciones de riesgo, actualización del atlas de riesgos y asesoramiento para la integración de los programas internos de protección civil en Iztapalapa para el ejercicio 2025.

7. TEMPORALIDAD.

Fecha de inicio: Durante el mes de enero 2025.

Fecha de término: 31 de diciembre 2025.

8. REQUISITOS DE ACCESO.

La ciudadanía interesada en recibir los apoyos de este programa deberá cubrir los requisitos generales, que a continuación se enuncian, debiendo acreditar dichas condiciones con la presentación de los documentos que se indican:

- Tener 18 años o más.
- Solicitud de acceso.
- Carta compromiso.
- Llenar y firmar los lineamientos del “código de conducta de la Dirección Ejecutiva de Protección Civil”. en tiempo y forma.
- Presentar la documentación completa, requerida de forma personal y directa para las categorías.

8.1. Documentación requerida.

Para acreditar que cumplen con los requisitos y formalizar su inscripción al programa, las personas solicitantes del apoyo deberán presentar copia simple legible de los documentos que se enuncian a continuación en la Dirección Ejecutiva de Protección Civil.

- a).-Credencial para votar vigente, no se aceptarán credenciales vencidas o en trámite o, cuando aplique, el documento oficial de reconocimiento como refugiada o bajo protección complementaria.
- b).-Comprobante de domicilio, no mayor a tres meses (agua, luz, telefonía fija, predial, servicios de tv de paga, servicio de gas); se solicitará el comprobante de domicilio solo en caso de que el domicilio no lo contenga la credencial de votar.
- c).-CURP, de la persona beneficiaria, en caso de no contenerlo la credencial de elector y/ o presentar inconsistencias en la misma.
- d).-Llenar cédula de solicitud de registro (formato que será proporcionado por la Dirección Ejecutiva de Protección Civil).
- e).-Comprobante de estudios de acuerdo con cada categoría y certificaciones.

Requisitos de acceso personas beneficiarias facilitadoras de servicios:

La ciudadanía interesada en recibir los apoyos de este programa deberá cubrir los requisitos generales, que a continuación se enuncian, debiendo acreditar dichas condiciones con la presentación de los documentos que se indican:

- Tener 18 años o más.
- Solicitud de acceso.
- Carta compromiso.
- Llenar y firmar los lineamientos del “código de conducta de la Dirección Ejecutiva de Protección Civil”. en tiempo y forma.
- Presentar la documentación completa, requerida de forma personal y directa para las categorías.

CATEGORIA.		BENEFICIADAS	REQUISITOS DE ACCESO
A	Personal en acciones preventivas - operativas	29	Tener experiencia comprobable como personal preventivo y preparatoria o nivel medio superior en proceso o concluido.
B	Radioperadoras y radioperadores	5	Tener experiencia comprobable como Radioperadoras o radioperadores en protección civil, comunicación de emergencias y preparatoria o nivel medio superior en proceso o concluido
C	Paramédicas, paramédicos, doctoras, doctores	90	Tener experiencia comprobable como paramédica, paramédico, doctoras y doctoras. Certificado o título vigente por institución reconocida oficialmente, como TUM o TAMP.
D	Analistas de acciones preventivas	6	Tener experiencia comprobable en actividades de protección civil y Licenciatura en curso o concluida.
E	Evaluadoras y evaluadores de riesgo. Ingenieras, ingenieros o arquitectas, arquitectos, licenciaturas	11	Tener experiencia comprobable en evaluación de riesgos certificado o título de arquitectura, ingeniería, licenciatura concluida
F	Responsables oficiales de protección Civil ROPC.	22	Tener experiencia comprobable en gestión integral del riesgo y/o certificación en proceso o concluida como ROCP
G	Coordinadora o coordinador operativo.	10	Tener experiencia comprobable en coordinación de operativos de protección civil, certificado por una institución reconocida oficialmente de TUM o TAM o en su defecto certificado o título de licenciatura en proceso o concluida.
H	Coordinadora o coordinador de área.	10	Tener experiencia en coordinación de área en temas de protección civil, título o certificado de licenciatura en proceso o concluida.

Se dará prioridad a las personas beneficiarias del programa social en su versión del 2024.

Documentación solicitada personas beneficiarias facilitadoras de servicios:

Para acreditar que cumplen con los requisitos y formalizar su inscripción al programa, las personas solicitantes del apoyo deberán presentar copia simple legible de los documentos que se enuncian a continuación en la Dirección Ejecutiva de Protección Civil.

- a).-Credencial para votar vigente, no se aceptarán credenciales vencidas o en trámite o, cuando aplique, el documento oficial de reconocimiento como refugiada o bajo protección complementaria.
- b).-Comprobante de domicilio, no mayor a tres meses (agua, luz, telefonía fija, predial, servicios de tv de paga, servicio de gas); se solicitará el comprobante de domicilio solo en caso de que el domicilio no lo contenga la credencial de votar.
- c).-CURP, de la persona beneficiaria, en caso de no contenerlo la credencial de elector y/ o presentar inconsistencias en la misma.
- d).-Llenar cédula de solicitud de registro (formato que será proporcionado por la Dirección Ejecutiva de Protección Civil).
- e).-Comprobante de estudios de acuerdo con cada categoría y certificaciones.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN.

Que el Concejo de la Alcaldía Iztapalapa aprobó el Bando 3 “Reconocimiento de Iztapalapa como Alcaldía Intercultural”, mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 22 de noviembre de 2024, en cuyo resolutivo SEGUNDO se señala que “La alcaldía Iztapalapa incorporará el enfoque intercultural en sus políticas públicas, programas y acciones.”

Se dará prioridad a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que hayan sido parte del programa “Afianzamiento de la Cultura de la Protección Civil, Mitigación de Riesgos y Atención a Emergencias 2024” que cumplan los requisitos.

Asimismo, este programa social priorizará la permanencia a las mujeres y personas pertenecientes a pueblos y barrios originarios, comunidades indígenas residentes y afroamericanas y refugiadas o bajo protección internacional, personas de la comunidad LGBTTTTI y otras poblaciones vulnerables.

La selección también considerará a mujeres en situación vulnerable de pueblos y barrios originarios, comunidades indígenas residentes y afroamericanas y refugiadas o bajo protección internacional.

10. OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL.

Una vez que las reglas de operación del programa social sean publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Alcaldía Iztapalapa emitirá convocatoria en su página electrónica oficial <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx>, especificando los requisitos de participación en el programa.

La Dirección Ejecutiva de Protección Civil, informa a la persona solicitante, el día y hora asignados para que acuda sin excepción alguna, con toda la documentación original requerida para cotejo, integración del expediente y entrevista. En caso de faltar algún documento se le informará que no cumple con los requisitos y se cancelará la solicitud.

La Dirección Ejecutiva de Protección Civil, realizará entrevista a profundidad, para conocer los intereses y habilidades de la persona solicitantes y así determinar la aceptación al programa.

La Dirección Ejecutiva de Protección Civil, convocará a las persona beneficiarias a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, y se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso, para mayor información y atención, en caso necesario.

Los datos personales de las personas beneficiarias del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Todos los formatos y trámites para realizar relacionados con este programa social son gratuitos. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral. La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato.

Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

CRONOGRAMA. Personas facilitadoras de servicios

Etapa/actividad:	Periodo:
Publicación de las Reglas de Operación.	Durante el mes de enero de 2025.
Publicación de la Convocatoria.	Durante el mes de enero de 2025.
Registro y recepción de documentación de las personas facilitadoras de servicios que quieran participar en el programa social.	El registro se llevará a cabo al día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Protección Civil, que se ubican en: Aldama, San Lucas, Iztapalapa, 09000 Ciudad de México, CDMX en un horario de 9:00 a 15:00 hrs.
Publicación de los resultados de las facilitadoras seleccionadas.	Durante el mes enero 2025.
Entrega del apoyo a las facilitadoras.	Se entregará de enero a diciembre 2025.

Personas beneficiarias

Etapa/actividad.	Periodo.
Publicación de las Reglas de Operación.	Durante el mes de enero de 2025.
Publicación de la Convocatoria.	Durante el mes de enero de 2025.
Registro y recepción de documentación de las personas aspirantes en participar en el programa.	Se llevará a cabo el registro de forma directa en el edificio de la Dirección Ejecutiva de Protección Civil ubicada en Aldama, San Lucas, Iztapalapa, 09000 Ciudad de México, CDMX en un horario de 9:00 a 15:00 hrs. Y de manera electrónica por medio de un enlace electrónico o QR donde podrán las solicitantes llenar los documentos requeridos.01 de enero de 2025 y termina el día 15 de enero de 2025.
Publicación de los resultados de las personas seleccionadas a beneficiar con el programa social.	Durante el mes enero 2025.
Entrega del apoyo a las personas beneficiarias.	Se entregará en 13 ministraciones mensuales de enero a diciembre de 2025.

11. DIFUSIÓN.

Con la finalidad de dar a conocer a la ciudadanía objetivo la puesta en marcha del programa social denominado “Protegiendo Iztapalapa: Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias para una población más resiliente” las reglas de operación serán publicadas en la página electrónica de la Alcaldía Iztapalapa <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx>, y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. De la misma manera, las reglas del programa estarán disponibles para su consulta en la Dirección Ejecutiva de Protección Civil, ubicada en la calle Aldama número 63, Colonia Barrio San Lucas, Código Postal 09000, en la Alcaldía Iztapalapa en días hábiles, en el horario correspondiente.

12. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

12.1.-En caso de que una persona considere que sus derechos han sido vulnerados podrá presentar escrito ante la Dirección Ejecutiva de Protección Civil. En caso de queja o inconformidad, el titular de la unidad administrativa a cargo del programa se encargará de resolver y dar respuesta. Podrán interponer una queja mediante escrito y/o vía telefónica ante las siguientes instancias.

12.3.- En la Dirección Ejecutiva de Protección Civil, ubicada en la calle Aldama número 63, Colonia Barrio San Lucas, Código Postal 09000, Iztapalapa, en horario oficial.

Se podrán presentar quejas por considerarse una persona indebidamente excluida del programa social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas sociales ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización telefónica, LOCATEL Tel. 55 56581111.

13. REQUISITOS DE PERMANENCIA Y CAUSALES DE BAJA.

Son requisitos de permanencia en el Programa Social para las personas beneficiarias facilitadoras:

Cumplir a cabalidad con las tareas asignadas y el código de conducta de la Dirección Ejecutiva de Protección Civil.

Conservar una conducta de respeto a las demás personas beneficiarias, facilitadoras, a las personas beneficiarias finales, a personal de la Alcaldía y a toda persona involucrada en el programa social.

Son causales de baja del programa social.

Ejercer cualquier tipo de violencia, acoso, insinuación, discriminación, bullying, maltrato físico y/o verbal, digital, y cualquier otra circunstancia de maltrato no prevista entre pares, personas beneficiarias finales o personal de la Alcaldía.

Realizar sus actividades bajo el influjo del alcohol, estupefacientes y/o drogas.

El incumplimiento de cualquier punto del código de ética.

Por baja voluntaria a solicitud expresa de la persona beneficiaria.

13.1 Las personas beneficiarias que deseen darse de baja voluntariamente o tengan una inconformidad/apelación por baja podrán presentar un escrito ante el titular de la Dirección Ejecutiva de Protección Civil, ubicada en Aldama número 63 esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P. 09000, en horario oficial.

13.2 Las bajas se harán del conocimiento de la persona beneficiaria. En caso de inconformidad por parte de la persona beneficiaria facilitadora, la Dirección Ejecutiva de Protección Civil emitirá una resolución inapelable luego de valorar el escrito y la documentación que adjunte la persona beneficiaria.

14. EVALUACIÓN Y MONITOREO.

a).-La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Los resultados de dicha evaluación serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

b).-Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

c).-La unidad administrativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social será la Dirección Ejecutiva de Protección Civil, a partir de la información generada por el programa y en cumplimiento de la normativa aplicable en la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. -El presente Aviso entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México, al 30 de enero de 2025.

(Firma)

**LIC. ALEIDA ALAVEZ RUIZ
ALCALDESA EN IZTAPALAPA**

ALCALDÍA EN TLAHUAC

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN, ALCALDESA EN TLÁHUAC, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 52 numerales 1º y 4º, y 53 Apartado B numeral 3º inciso a) fracciones I, III, XXII, XXVI y XXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1º, 2º fracción II, 3º, 4º, 5º, 7º, 30, 31, 32 fracción VIII de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, 1º, 3º, 5º, 11, 71 fracción IX, 73, 74 y 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que la actuación de la Administración Pública de la Ciudad de México, ante los particulares se encuentra regulada en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, donde se establece que las actuaciones y diligencias de orden administrativo deberán ser ejecutadas en días hábiles, y que se consideran días inhábiles, entre otros, aquellos en que se suspendan de manera general las labores de las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que corresponde a la persona titular de la Alcaldía en Tláhuac, perteneciente a la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, determinar la suspensión de labores, señalando los días que deberán ser considerados como inhábiles y por tanto no correrán los términos para las actuaciones gubernamentales de la Alcaldía en Tláhuac.

Que la suspensión de términos y laborales en la Alcaldía en Tláhuac, perteneciente a la Administración Pública de la Ciudad de México, como consecuencia de periodos vacacionales generales o suspensión de labores, debe hacerse del conocimiento público mediante la expedición de un Acuerdo que se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conforme lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y ATENCIÓN CIUDADANA ANTE LA ALCALDÍA TLÁHUAC, DURANTE LOS DÍAS QUE SE INDICAN.

PRIMERO.- Se declaran como días inhábiles para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante la Alcaldía en Tláhuac perteneciente a la Administración Pública de la Ciudad de México, como son la recepción de documentos e informes, trámites, resoluciones, acuerdos, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación y desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, recursos de inconformidad, revocación o algún otro medio de impugnación, visitas de verificación, así como cualquier acto administrativo emitido por los servidores públicos adscritos a esta Alcaldía en Tláhuac Administración Pública de la Ciudad de México, el entorno y funcionamiento de los servicios vitales y sistemas estratégicos ante la eventualidad de una emergencia, siniestro o desastre en la Ciudad de México, que incidan o afecten la esfera jurídica de los particulares; los días 17 de marzo; 17 y 18 de abril; 01 de mayo, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24 y 25 de julio; 16 de septiembre; 17 de noviembre; 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de diciembre de 2024 y 01 de enero de 2026.

Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, no deberán contarse como hábiles los días citados en el párrafo precedente.

SEGUNDO. Se declaran como días inhábiles para la atención ciudadana otorgada en la Ventanilla Única y el Centro de Servicios y Atención Ciudadana de la Alcaldía en Tláhuac, los días 17 de marzo; 17 y 18 de abril; 01 de mayo, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24 y 25 de julio; 16 de septiembre; 17 de noviembre; 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de diciembre de 2024 y 01 de enero de 2026.

TERCERO. Se excluyen de lo dispuesto en el numeral que antecede, las materias señaladas en el artículo 1º, párrafo segundo, Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, en cuyo caso se estará a lo dispuesto por la Ley de la materia específica de que se trate; lo señalado en el artículo 97 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, respecto a cualquier actuación o resolución que tenga solo efectos al interior de la Alcaldía en Tláhuac, perteneciente a la Administración Pública de la Ciudad de México.

Para la gestión de quejas derivadas de la prestación de servicios urbanos, la Dirección General de Servicios Urbanos deberá adoptar las medidas necesarias para el efecto de implementar guardias que permitan atender adecuadamente las actividades de carácter urgente, tales como fugas de agua, luminarias, bacheo, poda, tala de árboles y otros de naturaleza similar. Así como para la realización de actuaciones tendientes a la prevención, auxilio, salvamento de personas y recuperación de bienes, el entorno y funcionamiento de los servicios vitales y sistemas estratégicos ante la eventualidad de una emergencia, siniestro o desastre en la Ciudad de México.

CUARTO. Cualquier actuación o promoción realizada ante la Alcaldía en Tláhuac, Administración Pública de la Ciudad de México, en alguno de los días considerados como inhábiles por el presente Acuerdo, en su caso, surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente.

Cuando se cuente con plazo para la presentación de promociones y el último día de éste sea de los considerandos como inhábiles, sus efectos se prorrogarán hasta el día hábil siguiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Tláhuac, Ciudad de México, a 29 de enero de 2025.

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN

(Firma)

ALCALDESA EN TLÁHUAC

ALCALDÍA EN TLALPAN

Mtra. Gabriela Osorio Hernández, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53, Apartado A, numerales 1 y 2, 12 Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 3 Fracciones XX, XXI y XXII, 10, 50, 52, 53, 61 Fracción I y 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 28 y 30 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social; así como en el “Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2025”, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1514 Bis, en fecha 26 de diciembre de 2024, por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “CÍRCULOS MARIPOSAS”

1. Nombre del programa social, de la Dependencia, Entidad o Alcaldía responsable.

1.1. Nombre del programa social:
“Círculos Mariposas”.

1.2. Alcaldía responsable de la ejecución del programa:
Tlalpan.

1.3. Las unidades administrativas involucradas en la instrumentación del programa social son:
Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva (coordinación del programa social); Dirección de Fomento a la Equidad de Género e Igualdad Sustantiva, Jefatura de Unidad Departamental de Fomento a la Equidad de Género, Jefatura de Unidad Departamental de Igualdad Sustantiva y Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población LGBTTTIQ+ (seguimiento, verificación, supervisión, control y operación directa del programa social).

1.4. Este programa social no se ejecuta de manera conjunta con ninguna dependencia, órgano desconcentrado, entidad o alcaldía.

1.5. Este programa social no se ejecuta de forma simultánea con ninguna dependencia, órgano desconcentrado, entidad o alcaldía.

2. Alineación programática.

2.1. Este programa social se alinea con:

Programa General de Derechos Humanos de la Ciudad de México:

- Objetivo específico 3.1. Prevenir la discriminación y generar una cultura de respeto, inclusión y trato igualitario.
- Estrategia 33. Implementar medidas positivas y compensatorias para grupos en situación de discriminación.
- Objetivo específico 3.5. Promover una cultura de derechos humanos y apropiación del derecho a la igualdad y no discriminación para transitar a una ciudad libre de discriminación.
- Estrategia 37. Propiciar la exigibilidad del derecho a la igualdad y no discriminación en la Ciudad de México.
- Objetivo específico 22.1. Promover la corresponsabilidad de la vida personal, familiar y laboral entre mujeres y hombres.
- Estrategia 380. Difundir, promover y sensibilizar con perspectiva de género sobre la corresponsabilidad en los cuidados de niñas y niños, personas mayores y personas con discapacidad.
- Objetivo específico 22.3. Prevenir, atender, sancionar y erradicar las diferentes formas de violencia hacia las mujeres, niñas y adolescentes.
- Estrategia 393. Implementar campañas de prevención de todas las formas de violencia hacia las mujeres, dirigidas a la población en general en contra de la discriminación y de prácticas sexistas.
- Objetivo específico 22.4. Garantizar el acceso a los derechos económicos, sociales, culturales, ambientales y laborales de las mujeres que viven y transitan en la Ciudad de México.

- Estrategia 396. Diseñar al menos una medida específica y una acción afirmativa por ente responsable.
- Objetivo específico 30.1. Incidir en la generación de patrones y prácticas socioculturales que propicien la igualdad y la no discriminación hacia la población lesbiana, gay, bisexual, transexual, transgénero, travesti e intersexual.
- Estrategia 559. Promocionar los derechos humanos de la población LGBTTTTIQ+, con el propósito de fomentar una cultura de la denuncia;
- Objetivo específico 30.4. Garantizar el acceso y la atención en salud, con servicios de calidad y principios científicos y libres de discriminación, hacia los sectores que conforman la población LGBTTTTIQ+.
- Estrategia 575. Difundir los programas y servicios públicos de salud hacia la población LGBTTTTI;
- Estrategia 577. Elaborar diagnóstico de la estructura de la población LGBTTTTI desagregada según los diversos sectores que la conforman.

2.2. Este programa social incorpora referencias concretas con:

a) Objetivos de la Agenda para el Desarrollo Sostenible 2030 de la Organización de las Naciones:

- Objetivo 5. Igualdad de Género;
- Meta 5.1. Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo.
- Meta 5.2. Eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en los ámbitos, público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación.
- Meta 5.5. Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública.
- Meta 5.4. Reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados mediante servicios públicos, infraestructuras y políticas de protección social, y promoviendo la responsabilidad compartida en el hogar y la familia, según proceda en cada país.
- Meta 5.5. Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública.

- Objetivo 16. Paz, Justicia e Instituciones sólidas.

- Meta 16.1. Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo.
- Meta 16.3. Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos.
- Meta 16.7. Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades.

b) Contribuye a hacer valer los siguientes derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

- Prohibición de toda discriminación, motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

c) Contribuye a cumplir los principios rectores consagrados en la Constitución Política de la Ciudad de México:

- Respeto a los derechos humanos;
- La cultura de la paz y la no violencia;
- La igualdad sustantiva;
- La no discriminación; y
- La inclusión.

d) Contribuye a cumplir con los siguientes principios de la Política de Desarrollo Social de la Ciudad de México, dirigido a las mujeres como grupo de atención prioritaria:

- Universalidad;
- Igualdad;
- Equidad de género;
- Equidad social;
- Justicia distributiva;
- Diversidad;
- Integralidad;

- Territorialidad;
- Exigibilidad;
- Participación;
- Transparencia;
- Efectividad; y
- Protección de datos personales;

e) Contribuye al cumplimiento de los principios y criterios consagrados en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México (LAMVLVCM), que desde la perspectiva de género, orientan las políticas públicas para reconocer, promover, proteger y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, así como establecer acciones concretas para prevenir y atender la violencia contra las mujeres, con la finalidad de contribuir al desarrollo e inclusión social de las mujeres, objetos que se encuentran enunciados especialmente en los artículos 3 fracción XXIV, 6, 7, 29, 30, 31, 32, 33 y 61 Ter fracciones I, II, III y VI.

f) Así mismo, contribuye con el cumplimiento de los principios rectores de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México:

- El respeto a la dignidad humana de las mujeres;
- La libertad y autonomía de las mujeres;
- La no discriminación;
- La igualdad de género; y
- La transversalidad de la perspectiva de género.

g) Se alinea con la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México, y lo dispuesto en el Artículo 9 Bis, numeral IV Ter, artículo 10 Fracción V, VI, VII, VIII, IX y X, que promueven programas, medidas y acciones basadas en el principio de corresponsabilidad social en el ámbito público y privado para la conciliación de la vida familiar y laboral, así como para garantizar la igualdad de acceso y el pleno disfrute de los derechos sociales para las mujeres y los hombres.

h) Contribuye al cumplimiento de la Ley para el Reconocimiento y la Atención de las Personas LGBTTTTIQ+ de la Ciudad de México, y lo dispuesto en los artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 26 Fracción II y IV, referentes a los principios rectores de la Ley, de los Derechos de las Personas LGBTTTTIQ+ y de las atribuciones de las Alcaldías para garantizar la formulación de programas sociales bajo la perspectiva de género y con enfoque de derechos humanos, para la eliminación de la discriminación hacia las personas LGBTTTTIQ+.

i) El cumplimiento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y lo dispuesto en su Artículo 13, el cual establece lo siguiente:

“**Artículo 13.** La Administración Pública impulsará las áreas prioritarias a las que hace referencia este artículo, incorporando las mismas en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados. Para tal efecto, será obligatorio para todas las Unidades Responsables de Gasto:

[...].

A) En materia de igualdad entre mujeres y hombres:

I. Incorporar la perspectiva de género en todas sus acciones, proyectos o programas públicos;

II. Diseñar, implementar y evaluar programas y/o actividades orientadas a promover la igualdad de género en sus presupuestos anuales, considerando directamente a atender las necesidades de las mujeres, así como a generar un impacto diferenciado de género”;

III. Incorporar la perspectiva de género y reflejarlo en los indicadores para resultados de los programas bajo su responsabilidad;

IV. Fomentar la perspectiva de género en el diseño y la ejecución de programas en los que, aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se puede identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y hombres;

V. En los programas bajo su responsabilidad, establecer o consolidar las metodologías de evaluación y seguimiento que generen información relacionada con indicadores para resultados con perspectiva de género;

VI. Aplicar la perspectiva de género en las evaluaciones de los programas, con los criterios que emitan la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México y el Consejo de Evaluación [...].”

3. Diagnóstico.

3.1. Antecedentes.

Con el objetivo de contribuir al desarrollo y la inclusión social de las mujeres, la Alcaldía Tlalpan operó de 2022 al 2024 el Programa Social Mujeres Libres y en igualdad, mediante el cual se implementaron acciones de prevención y atención a la violencia de género, integrando equipos de personas beneficiarias facilitadoras de servicios, quienes desarrollaron actividades como jornadas informativas, talleres para la igualdad y la autonomía de las mujeres y servicios de asesoría psicológica y jurídica en puntos violeta, fomentando los derechos humanos de las mujeres, en particular el derecho a una vida libre de violencia.

La estrategia de focalizar el trabajo de la igualdad sustantiva hacia las mujeres, resulta parcial y con impacto temporal, ya que las responsabiliza socialmente del proceso de transición de la igualdad sustantiva, dejando de lado la responsabilidad de los hombres y las comunidades en donde intervienen otros factores como la posición social y económica, la lengua, la raza, la discapacidad entre otras.

Derivado de lo anterior es necesario una política pública integral que fomente el desarrollo de las autonomías e inclusión social de las comunidades, que sitúen las desigualdades a las que se enfrentan las mujeres, los hombres, así como población LGTBTTTIQ+, y las brechas de desigualdad entre estas poblaciones, acompañando procesos de organización comunitaria y territorial, para que desde la propia comunidad se gestionen agendas para el acceso pleno a sus derechos humanos.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

Las desigualdades, no solo se construyen por motivos de género, son multifactoriales, con origen en prácticas sociales que validan y normalizan la discriminación por clase social, pertenencia a pueblos indígenas, lengua, raza, grupos prioritarios, por lo que las barreras a las que se enfrentan mujeres, hombres y la población LGTBTTTIQ+, para ejercer sus derechos es diferenciada y depende de su posición y condición frente a la sociedad, comunidad y familias.

Algunos ejemplos de la forma diferenciada en que las mujeres, hombres y población LGTBTTTIQ+ viven las desigualdades para acceder a sus derechos humanos son los siguientes:

De acuerdo con la última Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH, 2021), en la Ciudad de México 76.2% de las mujeres encuestadas de 15 años y más, tuvieron al menos un episodio de violencia a lo largo de su vida, (10% más que el registrado en la ENDIREH 2016), mientras que el 46.1% declaró haber experimentado algún tipo de violencia en el último año, como la violencia Psicológica (30.8%), Física (11.7%), Sexual (28.7%), Económica o Patrimonial (16.5%), estos porcentajes se encuentran por encima de la media nacional.

De las estimaciones proporcionadas por la ENDIREH 2021, es posible proyectar que del total de la población de mujeres de 15 años y más que viven en Tlalpan, que es de 301, 163 mujeres, más de 139, 137 mujeres han vivido un episodio de violencia en los últimos 12 meses (INEGI 2020).

Por otro lado, de acuerdo a las víctimas en carpetas de investigación de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, del 2019 al mes de julio de 2024 (Agencia Digital de Innovación Pública 2024), son seis los delitos que presentan mayor número de víctimas mujeres en Tlalpan, los cuales se describen a continuación, indicando la posición que Tlalpan ocupa por estos delitos, a nivel de las 16 alcaldías:

Delitos con mayor número de Víctimas mujeres en Tlalpan	Número de víctimas	Lugar respecto a las 16 alcaldías
1. Violencia familiar	10,003 víctimas	5° lugar
2. Abuso sexual	1318 víctimas	5° lugar
3. Violación	754 víctimas	5° lugar
4. Lesiones dolosas	496 víctimas	6° lugar
5. Acoso sexual	378 víctimas	9° lugar
6. Femicidio	40 víctimas	4° lugar

Al observar los datos estadísticos de estos delitos, es visible que guardan relación con el estigma sobre el cuerpo de las mujeres, ya que son delitos relacionados a violencias físicas y sexuales, prácticas sociales que sancionan a las mujeres que no cumplen con los estereotipos de género.

Desde otro punto de vista, a pesar que los hombres no experimentan la violencia de género de la misma forma que las mujeres, también se les ha invisibilizado como víctimas de violencia de género y bajo condiciones de riesgo o vulnerabilidad, ya que las normas de masculinidad hegemónica refuerzan el silencio y la estigmatización en hombres que sufren violencia, limitando su acceso a la justicia y los servicios de apoyo.

Según datos del INEGI (2022), el 8% de los hombres ha sufrido algún tipo de violencia sexual a lo largo de su vida, un fenómeno subreportado debido al estigma asociado a las denuncias, mientras que 20% de los hombres reportó haber experimentado violencia psicológica en el ámbito doméstico.

Lo anterior coincide con los datos de víctimas en carpetas de investigación de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (Agencia Digital de Innovación Pública, 2024), de acuerdo a estos datos, los hombres en etapas de la vida como niñez y la adolescencia son víctimas principalmente de violencia familiar, el abuso sexual, sustracción de menores y amenazas; mientras que hombres mayores (62 años y más) presentan como principales delitos la violencia familiar, el fraude y las amenazas, delitos que pueden tener un bajo porcentaje de denuncia, debido al miedo al estigma asociado a mostrarse como víctima.

Otra población que enfrenta retos derivados de la intersección de desigualdades basadas en género es la población LGBTTTIQ+, en la Ciudad de México, se concentra cerca del 9.5% de la población LGBTTTIQ+ nacional, siendo un referente por su marco legal progresista, sin embargo de acuerdo a la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS (2022), un 33% de la población LGBTTTIQ+ entrevistada ha enfrentado discriminación en el último año, el 42% enfrenta discriminación laboral en contextos normados por masculinidades tradicionales, discriminación que impacta especialmente a hombres trans, así mismo las mujeres LGBTQ+ tienen menos acceso a redes de apoyo visibles.

En otros ámbitos, 27% de la población LGBTTTIQ+ que participó en la ENADIS 2022, indicó que vivió acoso escolar por su identidad o expresión de género, lo que originó estados de depresión y ansiedad por rechazo escolar, familiar y social.

De igual forma, México está entre los países con más crímenes de odio contra personas LGBTTTIQ+, con más de 70 homicidios reportados en 2022 (La violencia LGBTfóbica en México, 2023: Reflexiones sobre su alcance letal en: <https://letraese.org.mx/crimenes-de-odio-archivo/>).

A pesar de no existir datos específicos exclusivos para Tlalpan, comparte tendencias de la Ciudad de México, y reportan escasez de centros que brinden apoyo integral a la comunidad LGBTTTIQ+, mientras que hay casos recurrentes de violencia homofóbica y transfóbica en espacios públicos.

Tomando en cuenta los elementos antes mencionados, se hace indispensable integrar un programa social que desarrolle desde y para las comunidades, espacios autónomos, incluyentes y de construcción de paz, para el acceso y disfrute pleno de los derechos humanos de la población en Tlalpan.

3.2.1. Causas centrales del problema público.

La desigualdad social, es la privación del disfrute de los derechos humanos, sobre la base de generar y mantener relaciones de poder asimétricas, que implica la exclusión estructural de ciertos grupos de personas, como resultado de una serie de sistemas de creencias, prejuicios y estereotipos de género que asigna a mujeres, hombres y población LGBTTTIQ+, una escala de valor diferenciado que justifican su desplazamiento y discriminación.

Derivado de lo anterior, la principal causa de la desigualdad es la violencia estructural que niega o hace una diferencia en las condiciones de acceso a los derechos humanos, considerando la igualdad sólo desde el enfoque jurídico, pero no sustantivo; es decir sin considerar la forma diferenciada de ver y experimentar la vida entre mujeres, hombres y personas no binarias, en contextos diferenciados como el urbano y el rural.

3.2.2. Efectos centrales del problema público.

La desigualdad y la discriminación hacia las mujeres, hombres y población LGBTTTIQ+, tiene entre sus efectos la normalización de la violencia como medio de socialización familiar, escolar, comunitaria, laboral y en las relaciones de pareja, también mantiene las brechas de desigualdad políticas, económicas, en salud, educativas y laborales entre hombres y

mujeres, teniendo como consecuencia una escasa participación de los grupos en situación de riesgo en asuntos públicos, el desconocimiento de sus derechos y un limitado ejercicio y acceso a los mismos, obstaculizando el acceso a sus derechos sociales, económicos, culturales y políticos, entre ellos el derecho a una vida libre de violencia y el acceso a la justicia de forma diligente y sin prejuicios de género.

3.2.3. Derechos sociales que son vulnerados como consecuencia del problema social.

En consecuencia, se vulneran los derechos universales a la igualdad y a la no discriminación, al derecho de una vida libre de violencia, a la educación, al disfrute del más alto nivel de salud y a formar comunidades fraternas, convirtiéndose en un problema social que obstaculiza el acceso de mujeres, hombres y población LGBTTTIQ+ a los derechos humanos necesarios para una vida digna, ya que se afecta su desarrollo personal, laboral, la autodeterminación, autonomía física, económica y emocional.

Para las Mujeres se vulnera el derecho a la universalidad, es decir gozar de los mismos derechos sin discriminación por género, raza, clase, orientación sexual, identidad de género, origen étnico o situación socioeconómica; derecho a la vida libre de violencia; Igualdad de oportunidades en el acceso a educación, empleo, salud y participación política; acceso a servicios de salud que consideren las necesidades específicas de las mujeres en todas las etapas de su vida; garantía de derechos sexuales y reproductivos, incluyendo acceso a anticonceptivos, atención prenatal y postnatal, y tratamiento de enfermedades específicas de género así como derecho a la autonomía y la autodeterminación.

Para los hombres se vulnera la garantía promover formas de ser hombre alejadas de la violencia, el control y el poder sobre otros, el reconocimiento de diversidad, es decir considerar las experiencias de hombres de diferentes contextos, como hombres indígenas, afrodescendientes, migrantes, con discapacidad, y aquellos LGBTTTIQ+, derecho a una vida libre de violencia, protección contra violencia física, psicológica, sexual y simbólica, así como la visibilización de la violencia ejercida contra hombres en entornos familiares, laborales y comunitarios.

Para la Población LGBTTTIQ+ se vulnera el Derecho a la igualdad y no discriminación; protección contra crímenes de odio y a vivir una vida libre de violencia; derecho a la identidad y expresión de género; reconocimiento legal de la identidad de género en documentos oficiales sin barreras excesivas o patologización; acceso a servicios de salud especializados; derecho a la educación en ambientes educativos libres de acoso y discriminación; derecho al trabajo y condiciones laborales justas.

3.2.4. Población potencial.

La población potencial son 570,245 personas de 15 años y más que habitan en Tlalpan, es decir 301,163 mujeres y 269, 082 hombres. (INEGI, 2020).

3.2.5. Justificación

La Alcaldía Tlalpan, como una de las entidades administrativas de la Ciudad de México, tiene la responsabilidad de garantizar la construcción de comunidades inclusivas, seguras e igualitarias. Esto implica atender las necesidades específicas de mujeres, hombres y la población LGBTTTIQ+ mediante políticas y acciones basadas en la perspectiva de género, el enfoque de derechos humanos y una visión intersectorial. Estas herramientas aseguran una atención integral que responde a las realidades diversas de los grupos sociales que habitan el territorio.

Tlalpan, como una alcaldía que presenta una diversidad poblacional significativa, debe implementar medidas concretas que promuevan la justicia social y la inclusión, eliminando barreras estructurales que perpetúan desigualdades.

El programa social, Círculos Mariposas, establece una estrategia integral, al promover la construcción en coordinación con la ciudadanía, comunidades y territorios incluyentes a través de la cultura de paz, para fortalecer la igualdad sustantiva de mujeres, hombres y población LGBTTTIQ+, mediante la intervención y organización territorial, implementando espacios de reflexión, formación y organización en el territorio que apoyen a las mujeres para construir autonomías, acceso a servicios especializados de prevención y atención a la violencia, así como disminuir las barreras que encuentran, para el acceso de recursos económicos, empleo digno y servicios de salud integrales que respeten sus derechos sexuales y reproductivos.

En el caso de los hombres, acompañará la transformación de masculinidades con espacios para la reflexión de los roles tradicionales, que limitan el derecho de los hombres a expresar emociones, participar en tareas de cuidado, paternidades responsables y establecer relaciones equitativas; así como prevenir la exposición a riesgos como adicciones, violencia y problemas de salud mental debido a los estereotipos de masculinidad.

Mientras que el trabajo con y para la Población LGBTTTTIQ+ partirá de la prevención de la discriminación sistemática en el acceso a derechos básicos como salud, empleo y vivienda, así como de la promoción de sus derechos específicos.

En conclusión, la promoción de los derechos humanos de mujeres, hombres y la población LGBTTTTIQ+ en el marco del Programa de Comunidades y Territorios Incluyentes de la Alcaldía Tlalpan no solo responde a compromisos legales e internacionales, sino que también es fundamental para construir un territorio equitativo y solidario. Este enfoque integral garantiza que cada persona, independientemente de su género, identidad u orientación sexual, pueda vivir con dignidad, seguridad y oportunidades plenas para su desarrollo.

3.2.6. Programas sociales similares.

No se cuenta con antecedentes de programas sociales similares.

4. Objetivos y Líneas de acción.

4.1. Objetivo General.

Construir 30 comunidades y territorios incluyentes (Círculos Mariposas) para fortalecer la igualdad sustantiva de mujeres, hombres y población LGBTTTTIQ+, mediante actividades y servicios con enfoque de derechos humanos desde las perspectivas de género y construcción de paz, que beneficiará a 9,100 mujeres y hombres de 15 años y más de la demarcación.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción

- Objetivo específico 1. Generar diagnósticos participativos para identificar las necesidades, intereses y problemáticas de mujeres, hombres y la población LGBTTTTIQ+ en las comunidades de Tlalpan.
- Objetivo específico 2.- Fortalecer las autonomías de las niñas, adolescentes, adultas y mayores a través de servicios de atención especializados para la prevención y atención de la violencia de género; promoción y conocimiento de sus derechos humanos como Derechos Sexuales y Reproductivos; acceso a la justicia; corresponsabilidad en el trabajo doméstico y de cuidados y autonomías, desde el ámbito individual, familiar y comunitario en el territorio (Círculos Mariposa lila);
- Objetivo específico 3.- Promover masculinidades transformadoras implementando servicios especializados para prevenir la violencia de género y fortalecer el ejercicio responsable de los Derechos Sexuales y Reproductivos, paternidades responsables; y corresponsabilidad en el trabajo doméstico y de cuidados, desde el ámbito individual, familiar y comunitario en el territorio (Círculos Mariposa blanca);
- Objetivo específico 4.- Impulsar el acceso pleno de la población LGBTTTTIQ+ a sus derechos y desarrollo de autonomías, acercando servicios especializados al territorio, que diagnostiquen y atiendan las necesidades de la población LGBTTTTIQ+ (Círculos Mariposa arcoíris).

4.2.1. Objetivos por Etapa:

Fortalecer los lazos organizativos en Tlalpan a través de espacios comunitarios incluyentes (Círculos Mariposas), basados en la perspectiva de género, la diversidad sexual, las masculinidades transformadoras, el enfoque de derechos humanos y la construcción de una cultura de paz.

Este proceso se desarrollará en etapas para garantizar su efectividad, sostenibilidad e impacto.

Etapa 1: Integración de equipo de personas facilitadoras de servicios:

- Objetivo: Integrar a un equipo de 41 personas beneficiarias facilitadoras de servicios que atenderán a la población en los Círculos Mariposas de la demarcación Tlalpan.

- Objetivo específico:

1.- Seleccionar e integrar un equipo de 41 personas beneficiarias facilitadoras de servicios que cumplan los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación, para implementar las actividades y servicios con calidad y calidez en los círculos mariposas de la demarcación Tlalpan.

A continuación, se presentan las actividades específicas y entregables por Unidad Administrativa responsable:

Unidades Administrativas Responsables	Actividades	Entregables
Dirección de Fomento a la Equidad de Género e Igualdad Sustantiva.	Elaboración de convocatoria, Recepción de documentos, integración y resguardo de expedientes.	Lineamientos de Convocatoria, ruta de recepción de documentos, elaboración de formatos y archivado para resguardo de expedientes.
-Dirección de Fomento a la Equidad de Género e Igualdad Sustantiva; -Jefatura de Unidad Departamental de Igualdad Sustantiva; -Jefatura de Unidad Departamental de Fomento a la Equidad de Género y; -Jefatura de Atención a la población LGBTTTI.	Entrevistas y selección.	Listado de 41 personas seleccionadas, quienes cumplen con los requisitos. Notificación a personas no seleccionadas y en lista de espera.
Dirección de Fomento a la Equidad de Género e Igualdad Sustantiva.	Publicación de resultados.	Solicitud de la publicación del resultado de la selección.
Jefatura de Unidad Departamental de Igualdad Sustantiva.	Capacitación de personas facilitadoras de servicios.	Gestionar con instituciones públicas u organizaciones de la sociedad civil capacitaciones especializadas.

Etapas 2: Diagnósticos Participativos.

- Objetivo: Identificar las necesidades, intereses y problemáticas específicas de mujeres, hombres y la población LGBTTTIQ+ en las comunidades de Tlalpan.

- Objetivos Específicos:

1. Realizar un diagnóstico interseccional que contemple las desigualdades de género, orientación sexual y expresión de género.
2. Mapear espacios, recursos y actores clave para la implementación de los círculos.
3. Incorporar la participación de la comunidad en el diseño del programa, asegurando la representatividad de todos los grupos.

A continuación, se presentan las actividades específicas y entregables por Unidad Administrativa responsable:

Unidades Administrativas Responsables	Actividades	Entregables
-Dirección de Fomento a la Equidad de Género e Igualdad Sustantiva; -Jefatura de Unidad Departamental de Igualdad Sustantiva; -Jefatura de Atención a la población LGBTTTI.	Mapear espacios, recursos y actores clave para el establecimiento de los "Círculos Mariposas".	Listado de "Círculos Mariposas".
-Dirección de Fomento a la Equidad de Género e Igualdad Sustantiva; -Jefatura de Unidad Departamental de Igualdad Sustantiva.	Diseño metodológico del "Diagnóstico Participativo".	Instrumentos de levantamiento del Diagnóstico Participativo.

-Dirección de Fomento a la Equidad de Género e Igualdad Sustantiva; -Jefatura de Unidad Departamental de Fomento a la Equidad de Género; y -Jefatura de Atención a la población LGBTTTI.	Levantamiento del “Diagnóstico Participativo” por Círculos Mariposas”.	Instrumentos de “Diagnóstico Participativo” aplicados.
Jefatura de Unidad Departamental de Igualdad Sustantiva.	Sistematización “Diagnósticos Participativos”.	Documento final del Diagnóstico Participativos de los Círculos Mariposas.

Etapa 3: Implementación de los Círculos Mariposas.

- Objetivo: Establecer espacios seguros e inclusivos para la reflexión, diálogo y construcción de acuerdos en las comunidades de Tlalpan

- Objetivos Específicos:

1. Facilitar círculos para mujeres, hombres y personas LGBTTTTIQ+, respetando sus necesidades específicas a través de Talleres para la Igualdad y la integración comunitaria, servicios de atención psicológica y jurídica comunitaria y para la prevención de la violencia de género;
2. Implementar campañas de difusión de las actividades territoriales;
3. Monitorear y evaluar los Círculos Mariposas para ajustar el enfoque según las necesidades emergentes.

A continuación, se presentan las actividades específicas y entregables por Unidad Administrativa responsable:

Unidades Administrativas Responsables	Actividades	Entregables
Jefatura de Unidad Departamental de Igualdad Sustantiva.	Diseño de formatos para cartas descriptivas, diseño de formatos para materiales educativos y para campaña de difusión.	-Formatos para cartas descriptivas; -Formatos para materiales educativos; -Documento de campaña de difusión.
-Dirección de Fomento a la Equidad de Género e Igualdad Sustantiva; -Jefatura de Unidad Departamental de Fomento a la Equidad de Género; y -Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población LGBTTTI.	Difusión de campaña de actividades territoriales.	Estrategia de campaña para difusión.
-Dirección de Fomento a la Equidad de Género e Igualdad Sustantiva; -Jefatura de Unidad Departamental de Fomento a la Equidad de Género; y -Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población LGBTTTI.	Implementación de Talleres para la igualdad y la integración comunitaria. -Diseño de formatos de seguimiento a servicios.	Registros de población beneficiaria y archivo fotográfico. -Formatos de seguimiento a servicios.
-Dirección de Fomento a la Equidad de Género e Igualdad Sustantiva; -Jefatura de Unidad Departamental de Fomento a la Equidad de Género; y -Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población LGBTTTI.	-Diseño de formatos para servicios de atención psicológica y asesoría jurídica; -Diseño de formatos de seguimiento a servicios; -Implementación de servicios de atención psicológica y asesorías jurídicas.	-Formatos para servicios de atención psicológica y asesoría jurídica; -Formatos de seguimiento a servicios; -Registros de servicios a población beneficiaria.

Jefatura de Unidad Departamental de Igualdad Sustantiva.	Sistematización de resultados de talleres y servicios.	Bases de datos de actividades y servicios proporcionados a la población.
-Dirección de Fomento a la Equidad de Género e Igualdad Sustantiva; -Jefatura de Unidad Departamental de Fomento a la Equidad de Género; y -Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población LGBTTTI.	Resguardo de registros de actividades y servicios proporcionados a la población.	Archivo de actividades y servicios proporcionados a la población.

Etapas 4. Dar seguimiento al programa y generar resultados:

- Objetivo: Elaborar el informe de impacto del programa social.

- Objetivos específicos:

1. Elaborar un listado de mujeres, hombres y personas LGBTTTIQ+ de 15 años y más quienes recibieron los servicios del programa social.
2. Realizar informes mensuales y trimestrales de avance de metas.

A continuación, se presentan las actividades específicas y entregables por Unidad Administrativa responsable:

Unidades Administrativas Responsables	Actividades	Entregables
Dirección de Fomento a la Equidad de Género e Igualdad Sustantiva.	Integración de informes mensuales y trimestrales.	Informes mensuales y trimestrales de resultados; Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

En todas las etapas, para supervisión y seguimiento de las actividades y servicios proporcionado, por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, se implementarán cronogramas de actividades, listas de asistencia y archivo fotográfico.

4.2.2. Este programa social contribuye a la disminución de factores de exclusión y discriminación, incidiendo en las brechas de desigualdad de las personas en condición de desventaja social favoreciendo la transformación de las relaciones de desigualdad entre mujeres y hombres; se aplicarán estrategias y mecanismos que favorezcan el acceso de las mujeres a información veraz que les permita decidir sobre las opciones de atención para prevenir la violencia de género, su empoderamiento y autodeterminación, promoviendo la igualdad de trato, oportunidades y derechos en la diversidad.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria.

5.1. Población Objetivo.

La población objetivo son 570,245 personas de 15 años y más que habitan en Tlalpan, es decir 301,163 mujeres y 269, 082 hombres. (INEGI, 2020).

5.2. Población beneficiaria (personas usuarias).

La población de personas usuarias son 5400 mujeres y 3700 hombres de 15 años y más, siendo prioritaria la población que habitan las 30 colonias de mayor incidencia de los delitos de género.

Cabe señalar que los servicios son enunciativos más no limitativos, por lo que se proporcionarán los servicios a personas usuarias menores de 15 años en los casos que la madre, padre o persona tutora así lo soliciten.

5.3. Focalización de las beneficiarias.

Este programa social se enfoca prioritariamente en las colonias y pueblos donde más se concentran los delitos de violencia de género hacia las mujeres en Tlalpan, conforme lo muestran los resultados de las víctimas en carpetas de investigación de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (enero a julio 2024) de los siguientes delitos: violencia familiar, Abuso sexual, Violación, lesiones dolosas, acoso sexual y feminicidio; los recursos disponibles son limitados para cubrir la totalidad de la población objetivo, por tal razón se ha priorizado la atención en las siguientes colonias, barrios y pueblos:

San Miguel Topilejo, San Andrés Totoltepec, San Pedro Mártir, Pedregal de San Nicolás 1a Secc., Tlalmille, San Miguel Ajusco, Isidro Fabela, Santo Tomás Ajusco, Ampliación Miguel Hidalgo 3a Secc., Ampliación Miguel Hidalgo 4a Secc., Lomas de Padierna I, Héroes de Padierna, Pedregal de San Nicolás 4a secc. I, Pedregal de San Nicolás 2a Secc., Ampliación Miguel Hidalgo 2a Secc., Mesa los Hornos, Miguel Hidalgo, Pedregal de San Nicolás 3a Secc., La Magdalena Petlacalco, Toriello Guerra, Bosques del Pedregal, Popular Santa Teresa, Santa Úrsula Xitla, Fuentes Brotantes Miguel Hidalgo (U Hab.), Granjas Coapa, Lomas Altas de Padierna sur, Tlalcología, Chimalcoyoc, Los Volcanes y San Lorenzo Huipulco.

5.4. Incorporación de personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

Este programa social contempla la participación de 41 personas beneficiarias facilitadoras de servicios. Los requisitos de acceso, la documentación, así como las actividades, atribuciones, tareas y responsabilidades, se detallan en los numerales 8.2, 8.3, 8.4 y 9 de las presentes reglas de operación.

6. Metas físicas.

6.1. La meta de la población objetivo que se planea atender en el ejercicio 2025 es de 5,400 mujeres y 3,700 hombres de 15 años y más, siendo prioritaria la población de las colonias, barrios y pueblos de mayor incidencia de delitos de género de Tlalpan, las metas se desglosan de la siguiente manera:

- 1) Un documento del "Diagnóstico Participativo" para la detección de necesidades de los "Círculos Mariposas";
- 2) Instalación de 30 "Círculos Mariposas" en donde se llevarán a cabo actividades y servicios para la igualdad sustantiva y la prevención y atención de la violencia de género;
- 3) 500 atenciones psicológicas y jurídicas comunitarias a 300 mujeres, 100 hombres y 100 personas de la población LGBTTTIQ+ en materia de derechos humanos o por violencia de género;
- 4) 100 talleres y actividades lúdico-informativas para el fortalecimiento de la autonomía de las mujeres, masculinidades transformadoras y promoción de los derechos LGBTTTIQ+ que beneficiarán a 5000 mujeres y 3600 hombres;
- 5) 100 jornadas de servicios integrales en las colonias de mayor incidencia de delitos de género;

6.2. Por razones presupuestales, este programa social no está en condiciones de alcanzar la universalidad; es decir, no garantiza el apoyo a la totalidad de población en la demarcación.

Por lo tanto, de conformidad con los artículos 53, 46 y 78 de la Ley del derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, el apoyo económico que se otorgará en el marco de este programa social será a 41 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, priorizando la selección de las personas que habitan en las siguientes colonias y pueblos, las cuales son las de mayor incidencia de delitos de género en Tlalpan: San Miguel Topilejo, San Andrés Totoltepec, San Pedro Mártir, Pedregal de San Nicolás 1a Secc., Tlalmille, San Miguel Ajusco, Isidro Fabela, Santo Tomás Ajusco, Ampliación Miguel Hidalgo 3a Secc., Ampliación Miguel Hidalgo 4a Secc., Lomas de Padierna I, Héroes de Padierna, Pedregal de San Nicolás 4a secc. I, Pedregal de San Nicolás 2a Secc., Ampliación Miguel Hidalgo 2a Secc., Mesa los Hornos, Miguel Hidalgo, Pedregal de San Nicolás 3a Secc., La Magdalena Petlacalco, Toriello Guerra, Bosques del Pedregal, Popular Santa Teresa, Santa Úrsula Xitla, Fuentes Brotantes Miguel Hidalgo (U. Hab.), Granjas Coapa, Lomas Altas de Padierna sur, Tlalcología, Chimalcoyoc, Los Volcanes y San Lorenzo Huipulco.

7. Programación presupuestal.

7.1. El presupuesto total para el ejercicio 2025 de este programa social es de \$4, 200 ,000.00 (Cuatro millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), el cual se erogará como se describe en los numerales 7.2, 7.3 y 7.4 de las presentes reglas de operación.

7.2. El presupuesto que será ejercido en apoyos económicos para 41 personas beneficiarias facilitadoras de servicios es de \$ 4, 099, 920.00 (Cuatro millones noventa y nueve mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.) y se describe a continuación:

Programación presupuestal para personas beneficiarias facilitadoras de servicios

Denominación de personas facilitadoras	Número de personas facilitadoras	Calendarización	Número de ministraciones	Monto unitario mensual	Monto unitario anual	Monto Mensual	Monto Anual total	% del presupuesto total
Personas Asesoras en Psicología	8	Febrero a Diciembre	11	\$10,000.00	\$ 110,000.00	\$ 80,000.00	\$ 880,000.00	21%

Personas Asesoras Jurídicas	8	Febrero a Diciembre	11	\$10,000.00	\$ 110,000.00	\$ 80,000.00	\$ 880,000.00	21%
Talleristas de Integración comunitaria	8	Febrero a Diciembre	11	\$8,795.00	\$ 96,745.00	\$ 70,360.00	\$ 773,960.00	18%
Talleristas para la Igualdad	8	Febrero a Diciembre	11	\$8,795.00	\$ 96,745.00	\$ 70,360.00	\$ 773,960.00	18%
Apoyos Técnicos Territoriales	9	Febrero a Diciembre	11	\$8,000.00	\$ 88,000.00	\$ 72,000.00	\$ 792,000.00	19%
TOTAL	41		11			\$ 372,720.00	\$ 4,099,920.00	98%

Calendario Presupuestal de apoyos económicos a personas facilitadoras de servicios 2025

Enero	Febrero	Marzo	Abril
\$0.00	372,720.00	372,720.00	372,720.00
Mayo	Junio	Julio	Agosto
372,720.00	372,720.00	372,720.00	372,720.00
Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
372,720.00	372,720.00	372,720.00	372,720.00
Total			
\$ 4,099,920.00			

7.3. Los importes de los apoyos para personas beneficiarias facilitadoras de servicios son:

- 8 Personas Asesoras en Psicología, quienes recibirán un apoyo económico durante 11 ministraciones (de febrero a diciembre) por un monto unitario mensual de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), lo que da un monto anual total de \$ 880,000.00 (ochocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.);
- 8 Personas Asesoras Jurídicas, quienes recibirán un apoyo económico durante 11 ministraciones (de febrero a diciembre) por un monto unitario mensual de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), lo que da un monto anual total de \$ 880,000.00 (ochocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.);
- 8 Talleristas de Integración Comunitaria, quienes recibirán un apoyo económico durante 11 ministraciones (de febrero a diciembre) por un monto unitario mensual de \$8,795.50 (ocho mil setecientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), lo que da un monto anual total de \$ 773,960.00 (setecientos setenta y tres mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.);
- 8 Talleristas para la Igualdad, quienes recibirán un apoyo económico durante 11 ministraciones (de febrero a diciembre) por un monto unitario mensual de \$8,795.50 (ocho mil setecientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), lo que da un monto anual total de \$ 773,960.00 (setecientos setenta y tres mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.);
- 9 Apoyos Técnicos Territoriales, quienes recibirán un apoyo económico durante 11 ministraciones (de febrero a diciembre) por un monto unitario mensual de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.), lo que da un monto anual total de \$ 792,000.00 (setecientos noventa y dos mil pesos 00/100M.N.);

7.4. El presupuesto que será ejercido en gastos de operación es de \$100,080.00 (cien mil ochenta pesos 00/100 M.N), de los cuáles se designa el 30% para impresión de materiales de difusión, enseñanza y el 70% para la adquisición de materiales didácticos para enseñanza, los cuales se utilizarán en los talleres de integración comunitaria y para la igualdad.

Calendario Presupuestal de gastos de operación 2025

Gastos de Operación	Ministraciones	Calendarización	Monto unitario mensual	Monto Total	% del presupuesto total
Impresión de materiales de difusión, enseñanza	1	Marzo	\$ 30,000.00	\$ 30,000.00	0.5%
Materiales didácticos para enseñanza para talleres de integración comunitaria y para la igualdad.	1	Marzo	\$ 70,080.00	\$ 70,080.00	1.5%
Total			\$ 100,080.00	\$ 100,080.00	2.0%

8.-Requisitos y procedimientos de acceso.

8.1. Difusión.

8.1.1. Las presentes reglas de operación se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; asimismo, se podrán consultar en la página web <https://tlalpan.cdmx.gob.mx/> y en las redes sociales de la Alcaldía Tlalpan. La convocatoria para acceder al presente programa social se publicará en la página web <https://tlalpan.cdmx.gob.mx/> a más tardar quince días después de que se publiquen las reglas de operación. Posterior a la primera convocatoria, en caso de que se requiera, se realizará un proceso de recepción y selección de solicitudes para personas beneficiarias facilitadoras de servicios, el cual se dará a conocer a través de la página web, lo anterior con la finalidad de alcanzar las metas y objetivos del programa social.

8.1.2. En el territorio, se difundirá el programa social por medios impresos, mediante propaganda adherida en inmuebles asignados a la demarcación, cercanos a las zonas delimitadas anteriormente durante la vigencia de la convocatoria derivada del presente programa social.

8.1.3. Las personas interesadas podrán consultar y solicitar información sobre los requisitos y procedimientos de participación, de lunes a viernes, en un horario de 10:00 a 16:00 horas, en las oficinas de la Dirección de Fomento a la Equidad de Género e Igualdad Sustantiva, ubicadas en la calle moneda S/N, interior del Parque Juana de Asbaje, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan o bien de manera telefónica en los números 55 54 83 15 00 ext. 5925 o al 55 89 39 10 56 en donde podrán aclarar sus dudas.

8.1.4. La difusión del programa social tanto en las reglas de operación como en el material y medios en los cuales se dé a conocer a la población, no contendrá identificación de tipo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo. Será dado a conocer de manera institucional y contendrá la leyenda que alude el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

8.2. Requisitos de acceso.

8.2.1. Los requisitos de acceso a este programa social serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de la universalidad.

8.2.2. Para garantizar la seguridad y prevenir la aglomeración de personas, se privilegiará el uso de las nuevas tecnologías de comunicación e información.

8.2.3. No se establecerán requisitos adicionales a los establecidos en estas Reglas de Operación.

8.2.4. Las personas interesadas en participar en el presente programa social deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Personas usuarias: Mujeres y hombres de 15 años y más, que preferentemente habiten en las 30 colonias con mayor incidencia de delitos de género de Tlalpan (señaladas en el numeral 5.3) y que soliciten los servicios que proporciona el programa social.

b) Personas Beneficiarias facilitadoras de servicios:

1. Ser habitante, preferentemente, de colonias, barrios y pueblos con mayor incidencia de delitos de género en Tlalpan (al menos el 80% de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán habitar en Tlalpan);
2. Ser mujer u hombre, mayor de 18 años;
3. No ser persona trabajadora de la administración pública del Gobierno de la Alcaldía Tlalpan, bajo régimen laboral alguno;
4. No ser persona beneficiaria de apoyos económicos en el marco de algún programa social o acción social de la misma naturaleza por el Gobierno de la Alcaldía Tlalpan;
5. En caso de haber participado en programa o acción social en el ejercicio 2024 o ejercicios previos, contar con expediente en orden y no haber sido reportado o haber sido dada de baja definitiva;
6. Compromiso para el cumplimiento de los objetivos y metas del programa social.

Adicionalmente, para Personas Asesoras Jurídicas:

7. Ser mujer u hombre mayor de 18 años;
8. Contar con estudios en Derecho (título o cédula profesional);
9. Preferentemente contar con formación en Derechos Humanos, perspectivas de género, masculinidades o LGBTTTTIQ+ (currículum y documentos que acrediten los cursos, talleres y diplomados en la materia);
10. Preferentemente contar con experiencia de atención a mujeres, hombres (desde la perspectiva de masculinidades) y población LGBTTTTIQ+ y las normatividades correspondientes (se aplicará entrevista por competencias);
11. Capacidad de detección de problemáticas derivadas durante el servicio de asesoría;

Adicionalmente, para Personas Asesoras en Psicología:

7. Ser mujer u hombre mayor de 18 años;
8. Contar con estudios en Psicología Clínica (título o cédula profesional);
9. Preferentemente contar con formación en Derechos Humanos, perspectivas de género, masculinidades o LGBTTTTIQ+ (currículum y documentos que acrediten los cursos, talleres y diplomados en la materia);
10. Preferentemente contar con experiencia de atención a mujeres, hombres (desde la perspectiva de masculinidades) y población LGBTTTTIQ+ (se aplicará entrevista por competencias);
11. Capacidad de detección de problemáticas derivadas durante la atención psicológica;

Adicionalmente, para Talleristas de integración comunitaria y Talleristas para la igualdad:

7. Ser mujer u hombre mayor de 18 años (al menos el 60% de las personas talleristas deberán ser mujeres);
8. Contar con estudios de nivel superior (título o cédula), preferentemente en áreas de ciencias sociales o afines;
9. Preferentemente contar con formación en Derechos Humanos, perspectivas de género, masculinidades o LGBTTTTIQ+ (currículum y documentos que acrediten los cursos, talleres y diplomados en la materia);
10. Habilidades en la búsqueda, organización y formación de contenidos destinados a la difusión;
11. Manejo de Tecnologías de la información para la enseñanza presencial y en línea (classroom, videoconferencias, formularios de Google, etc.);
12. Presentar una propuesta de plan de trabajo del taller (relacionado con los temas mencionados en las presentes reglas de operación en el numeral 8.3.4), definiendo población objetivo (mujeres, hombres o población LGBTTTTIQ+), el objetivo del taller y ejemplos del proceso formativo (se realizará entrevista por competencias);
13. Habilidades de enseñanza mediante procedimientos cooperativos y lúdicos (se realizará entrevista por competencias);
14. Facilidad de palabra, expresión fluida y dinámica;

Adicionalmente, para Apoyos Técnicos Territoriales:

7. Ser mujer u hombre mayor a 18 años;
8. Contar con estudios a partir de nivel medio superior (certificado de bachillerato o tira de materias de nivel superior o título o cédula), en su caso, preferentemente con formación en áreas de ciencias sociales o afines;
9. Preferentemente contar con capacitación en Derechos Humanos, perspectivas de género, masculinidades o LGBTTTTIQ+ (currículum y documentos que acrediten los cursos, talleres y diplomados en la materia);

10. Experiencia en el manejo de hoja de cálculo, nivel básico a intermedio (habilidades de capturar, agrupar y ordenar bases de datos, uso de fórmulas etc.), manejo de tecnologías de la información para la enseñanza (classroom, videoconferencias, formularios de Google, etc.) se realizará entrevista por competencias;
11. Habilidades en la búsqueda, organización y formación de contenidos destinados a la difusión;
12. Facilidad de palabra, expresión fluida y dinámica;
13. Capacidad operativa para implementación de actividades en territorio;

No podrán ser personas beneficiarias de este programa social aquellas que pertenezcan a otros programas sociales similares del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública de la Alcaldía Tlalpan.

8.2.5. Toda la población beneficiaria de este programa social deberá presentar copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP), salvo en los casos que por la propia naturaleza del programa no sea procedente (grupos de migrantes, poblaciones en situación de calle, organizaciones civiles y sociales, entre otras).

8.3. Procedimiento de acceso.

El ingreso al presente programa social será mediante convocatoria pública, que se publicará mediante aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) y en el Sistema de Información para el Bienestar Social (SIBIS) y en la página de la Alcaldía Tlalpan (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>), que contendrá los siguientes elementos:

8.3.1. Los trámites para presentar la solicitud de acceso al programa serán simples, sencillos, transparentes y razonables.

8.3.2. Las personas interesadas en postularse como beneficiarias facilitadoras de servicios para este programa social, deberán cumplir con lo establecido en los numerales 8.2, 8.3.4 y 9 de las presentes reglas de operación; así mismo deberán solicitar una cita de entrevista al correo: programacirculosmariposa@gmail.com, lo anterior en las fechas establecidas en la convocatoria, la cual será publicada en la página oficial de la Alcaldía Tlalpan, <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>.

8.3.3. El área responsable de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a este programa social que presente algún problema, falla u omisión es la Dirección de Fomento a la Equidad de Género e Igualdad Sustantiva. La persona servidora pública encargada de esta cuestión realizará los esfuerzos necesarios para que las personas beneficiarias facilitadoras de servicios completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

8.3.4. Documentación.

Las personas interesadas en forma parte de este programa social como personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán entregar su documentación, en las oficinas de la Dirección de Fomento a la Equidad de Género e Igualdad Sustantiva, ubicadas en la calle Moneda s/n, interior del parque Juana de Asbaje, Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 horas, conforme a lo establecido en el numeral 8.3.2. Únicamente se aceptará documentación legible, sin tachaduras ni enmendaduras, en copia y original para cotejo.

Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios.

Para Personas Asesoras Jurídicas y en Psicología.

1. Solicitud de ingreso y entrevista para personas beneficiarias facilitadoras de servicios (formato proporcionado por la Dirección de Fomento a la Equidad de Género e Igualdad Sustantiva al momento de la entrega de documentación);
2. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector o pasaporte o cédula profesional);
3. Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en caso de que la CURP no aparezca en la identificación oficial presentada;
4. Comprobante de domicilio, expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz); solo en caso de que no aparezca en la identificación oficial presentada;
5. Currículum vitae firmado en cada hoja, de acuerdo con la actividad que pretende realizar, en caso de contar con comprobantes de diplomados o capacitaciones en las temáticas especificadas, anexarlos (máximo tres documentos probatorios);
6. Cédula profesional o título.

Talleristas para la Igualdad:

1. Solicitud de ingreso y entrevista para personas beneficiarias facilitadoras de servicios (formato proporcionado por la Dirección de Fomento a la Equidad de Género e Igualdad Sustantiva al momento de la entrega de documentación);
2. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector o pasaporte o cédula profesional);
3. Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en caso de que la CURP no aparezca en la identificación oficial presentada;
4. Comprobante de domicilio, expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz); solo en caso de que no aparezca en la identificación oficial presentada;
5. Currículum vitae firmado en cada hoja, de acuerdo con la actividad que pretende realizar, en caso de contar con comprobantes de diplomados o capacitaciones en las temáticas especificadas, anexarlos (máximo tres documentos probatorios);
6. Contar con un plan de trabajo del taller que se llevará a cabo con los siguientes temas: fomento de las autonomías de las mujeres y de la población LGBTTTIQ+, igualdad sustantiva, corresponsabilidad en los trabajos domésticos no remunerados y de cuidados, masculinidades no tradicionales, derechos sexuales y reproductivos y prevención de las violencias de género, para exponerlo verbalmente durante su entrevista.
7. Cédula profesional o título.

Talleristas de Integración Comunitaria:

1. Solicitud de ingreso y entrevista para personas beneficiarias facilitadoras de servicios (formato proporcionado por la Dirección de Fomento a la Equidad de Género e Igualdad Sustantiva al momento de la entrega de documentación);
2. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector o pasaporte o cédula profesional);
3. Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en caso de que la CURP no aparezca en la identificación oficial presentada;
4. Comprobante de domicilio, expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz); solo en caso de que no aparezca en la identificación oficial presentada;
5. Currículum vitae firmado en cada hoja, de acuerdo con la actividad que pretende realizar, en caso de contar con comprobantes de diplomados o capacitaciones en las temáticas especificadas, anexarlos (máximo tres documentos probatorios);
6. Contar con un plan de trabajo del taller que deberá estar vinculado a derechos humanos de las poblaciones objetivo, a través de actividades lúdicas como: cine debates, lecturas, pintura, danza, activación física, etc. para exponerlo verbalmente durante su entrevista.
7. Cédula profesional o título.

Para Apoyos técnicos territoriales:

1. Solicitud de ingreso y entrevista para personas beneficiarias facilitadoras de servicios (formato proporcionado por la Dirección de Fomento a la Equidad de Género e Igualdad Sustantiva al momento de la entrega de documentación);
2. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector o pasaporte o cédula profesional);
3. Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en caso de que la CURP no aparezca en la identificación oficial presentada;
4. Comprobante de domicilio, expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz); solo en caso de que no aparezca en la identificación oficial presentada;
5. Currículum vitae firmado en cada hoja, de acuerdo con la actividad que pretende realizar, en caso de contar con comprobantes de diplomados o capacitaciones en materia de derechos humanos de las mujeres y violencia de género, anexarlos (máximo tres documentos probatorios);
6. Certificado de bachillerato o historial académica de avance de créditos de nivel superior sellada por la institución emisora o Cédula profesional o título.

Personas Usuarias

1. Registrar su recepción de servicios o participación en las actividades del programa, a través de una lista de registro proporcionada por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

8.3.5. El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a este programa social no podrá exceder de 30 días hábiles posteriores al último día de la convocatoria, por lo que la Dirección de Fomento a la Equidad de Género e Igualdad Sustantiva emitirá los resultados conforme a lo establecido en el numeral 8.3.10 de las presentes reglas de operación.

8.3.6. En caso de que proceda, se aplicarán acciones afirmativas, tomando en cuenta la situación de desventaja o la falta de acceso de las mujeres, poblaciones étnicas y de la comunidad LGBTTTTIQ+ a las mismas oportunidades.

8.3.7. En caso de que se presente alguna situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso se emitirán lineamientos específicos.

8.3.8. En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

8.3.9. En los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situaciones de vulnerabilidad y/o discriminación, se cuidará en todo momento la no revictimización de dichas poblaciones.

8.3.10. La persona solicitante podrá conocer el estado de su trámite y su aceptación o no al programa social a través de la lista de personas aceptadas que se podrá consultar en la página de internet de la Alcaldía Tlalpan <https://tlalpan.cdmx.gob.mx/>, de acuerdo con las fechas indicadas en la convocatoria que para tal fin se emita. En caso de que la persona solicitante no aparezca en el listado de personas aceptadas y requiera los motivos de la negativa de su ingreso al programa social, deberá solicitarlo por escrito al correo programacirculosmariposa@gmail.com; la Dirección de Fomento a la Equidad de Género e Igualdad Sustantiva no podrá exceder de 30 días hábiles posteriores a la finalización de la convocatoria, para responder a las solicitudes de motivos para la negativa de ingreso al programa social, lo anterior de acuerdo con lo indicado en el numeral 8.3.5 de las presentes reglas de operación.

8.3.11. Las personas solicitantes que hayan cumplido satisfactoriamente con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación y sus documentos hayan sido validados por la Dirección de Fomento a la Equidad de Género e Igualdad Sustantiva, contarán con un Folio el cual fungirá como comprobante de registro con el que se podrá dar seguimiento al estatus de su aceptación como persona beneficiaria facilitadora de servicios del presente programa social. En ninguna circunstancia la recepción de la documentación garantiza la aceptación al programa social como persona beneficiaria facilitadora de servicios.

8.3.12. Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o en la convocatoria del programa.

8.3.13. Se prohíbe a las autoridades de la ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos y partidistas el presente programa social. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a las que haya lugar.

8.3.14. Una vez que las personas beneficiarias facilitadoras de servicios son incorporadas al programa social, formarán parte de un padrón de personas beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSO); los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las presentes reglas de operación del programa social.

8.3.15. En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8.3.16. En caso de que la solicitud de acceso al presente programa social haya sido denegada, podrá solicitar mediante escrito la aclaración de dicha resolución ante la Dirección de Fomento a la Equidad de Género e Igualdad Sustantiva, la cual será atendida en los primeros cinco días hábiles de haber ingresado el escrito.

8.3.17. Este programa social opera bajo el principio de simplificación administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

8.3.18. Este programa social promueve la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

8.4.1 Son requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión de personas beneficiarias facilitadoras de servicios los enlistados a continuación:

● **Requisitos de permanencia:**

- Asistir a las actividades, asesorías, cursos, talleres de capacitación y jornadas de servicios en materia de igualdad sustantiva, autonomías, prevención y atención a la violencia de género programadas por las Unidades Administrativas responsables señaladas en el numeral 4 de las presentes reglas de operación;
- Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo de este programa social, datos falsos o documentos apócrifos;
- Cumplir con la entrega de informes y reportes solicitados en tiempo, como lo indiquen las Unidades Administrativas responsables señaladas en el numeral 4 de las presentes reglas de operación;
- Realizar las actividades en tiempo y forma y como lo indiquen las Unidades Administrativas responsables señaladas en el numeral 4 de las presentes reglas de operación;

● **Causales de baja:**

- No asistir a las actividades, asesorías, cursos, talleres de capacitación y jornadas de servicios en materia de igualdad sustantiva, autonomías, prevención y atención a la violencia de género programadas por las Unidades Administrativas responsables señaladas en el numeral 4 y no presentar los justificantes correspondientes (sólo se considerarán como justificantes los de tipo médicos o para realizar algún trámite gubernamental);
- No entregar en tiempo y forma los documentos e informes que le sean requeridos por las Unidades Administrativas responsables señaladas en el numeral 4;
- Proporcionar en cualquier momento del desarrollo de este programa social, datos falsos o documentos apócrifos;
- No realizar las actividades en tiempo y forma y como lo indiquen las Unidades Administrativas responsables señaladas en el numeral 4;
- Por renuncia voluntaria al programa social;
- Realizar actividades contrarias, no vinculantes o distintas a los fines que establece el programa;
- Divulgar información personal de las personas usuarias, a las que se les brinda algún servicio.

8.4.2. Para aclaraciones sobre la permanencia, suspensión o baja, deberán notificar por escrito los motivos de incumplimiento a las presentes reglas de operación, a la Dirección de Fomento a la Equidad de Género e Igualdad Sustantiva, al correo programacirculosmariposa@gmail.com, en el que se deberán presentar los documentos probatorios, que lo justifique.

8.4.3. En caso de que la persona beneficiaria facilitadora de servicios haya sido dada de baja definitiva y quiera inconformarse, podrá presentar su inconformidad por escrito, en las oficinas de la Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva, ubicadas en calle José María Morelos #27, Col. Tlalpan Centro I, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 15:00 horas para solicitar la información o aclaración correspondiente.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria facilitadora de servicios.

Cuando el programa no pueda alcanzar la plena cobertura y las solicitudes impliquen recursos mayores a los disponibles se aplicarán los siguientes criterios:

9.1. Por razones presupuestales, este programa social no está en condiciones de alcanzar la universalidad; es decir, no garantiza el apoyo a la totalidad de la población en la demarcación. Por lo tanto, de conformidad con la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, el apoyo económico que se otorgará en el marco de este programa social será a 41 personas quienes serán personas beneficiarias facilitadoras de servicios, priorizando la selección de las personas que habiten las siguientes colonias y pueblos: San Miguel Topilejo, San Andrés Totoltepec, San Pedro Mártir, Pedregal de San Nicolás 1a Secc., Tlalmille, San Miguel Ajusco, Isidro Fabela, Santo Tomás Ajusco, Ampliación Miguel Hidalgo 3a Secc., Ampliación Miguel Hidalgo 4a Secc., Lomas de Padierna I, Héroes de Padierna, Pedregal de San Nicolás 4a secc. I, Pedregal de San Nicolás 2a Secc., Ampliación Miguel Hidalgo 2a Secc., Mesa los Hornos, Miguel Hidalgo, Pedregal de San Nicolás 3a Secc., La Magdalena Petlcalco, Toriello Guerra, Bosques del Pedregal, Popular Santa Teresa, Santa Úrsula Xitla, Fuentes Brotantes Miguel Hidalgo (U Hab), Granjas Coapa, Lomas Altas de Padierna sur, Tlalcoligia, Chimalcoyoc, Los Volcanes y San Lorenzo Huipulco, lo anterior es enunciativo más no limitativo y que cumplan con los requisitos y documentación correspondiente enunciada en los numerales 8.2.4 y 8.3.4.

9.2. En los casos en que la demanda sea mayor a los espacios disponibles de personas beneficiarias facilitadoras de servicios, el criterio de priorización será el de ser mujeres, habitantes de las 30 colonias con mayor incidencia de delitos de género.

9.3. En los casos en que la demanda sea mayor a los espacios disponibles de personas beneficiarias facilitadoras de servicios el criterio de priorización será el mecanismo de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de los apoyos y así seleccionar de manera clara a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

9.4. Como criterio de selección de personas beneficiarias facilitadoras de servicios, se usará un sistema de asignación de puntajes, de acuerdo a cada perfil, que consistirá en los siguientes rubros:

- a) Habitar en Tlalpan en colonias, barrios y pueblos de mayor incidencia de delitos de género de la demarcación, indicados en el numeral 5.3 (+1 punto); habitar en Tlalpan, pero en colonias y barrios que no formen parte de las colonias de mayor incidencia de delitos de género en Tlalpan (+0.5 puntos);
- b) Contar con cédula y título (+1 punto); contar con estudios a partir de nivel medio superior (+0.5 puntos);
- c) En caso de tener formación en Derechos Humanos, perspectivas de género, masculinidades o LGBTTTTIQ+ (cursos, diplomados, talleres, etc.) (+1 punto general). No se otorga un punto por cada documento probatorio;
- d) En el caso de personas postulantes de apoyos técnicos territoriales, manejo de Excel (+1 punto).

10. Procedimiento de instrumentación.

10.1. Operación.

10.1.1. La Unidad Administrativa responsable del seguimiento, verificación, supervisión, control y operación directa del programa social es la Dirección de Fomento a la Equidad de Género e Igualdad Sustantiva.

Etapa	Unidad administrativa responsable	Fecha estimada
1	Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva	Enero de 2025
2	Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva	Enero de 2025
3	Dirección de Fomento a la Equidad de Género e Igualdad Sustantiva	Febrero de 2025
4	Unidades Administrativas Responsables (numeral 4)	Febrero de 2025
5	Unidades Administrativas Responsables (numeral 4)	De febrero a diciembre de 2025

Las actividades para desarrollar por cada perfil de persona beneficiaria facilitadora de servicios son:

Personas Asesoras Jurídicas y en Psicología:

- 1) Proporcionar servicios de asesoría y atención comunitaria con perspectivas de género, masculinidades y LGBTTTTIQ+ a la población habitantes de colonias, barrios y pueblos con mayor incidencia de delitos de género, en los círculos mariposas instalados a lo largo de la demarcación territorial Tlalpan;
- 2) Registro y sistematización de los servicios otorgados a mujeres por violencia de género;
- 3) Elaboración de informes mensuales de actividades;
- 4) Participación en los eventos y actividades convocadas por las Unidades Administrativas Responsables indicadas en el numeral 4;
- 5) Participar en las necesidades logísticas de implementación de jornadas de servicios de la demarcación territorial Tlalpan (apoyo en la instalación y levantamiento de sus espacios de trabajo en territorio);
- 6) Participar en la difusión de las actividades y servicios disponibles en los Círculos Mariposas.

Talleristas para la Igualdad:

- 1) Elaboración e implementación del plan de trabajo de talleres, integrando las perspectivas de género, masculinidades y LGBTTTTIQ+ de acuerdo a la siguiente estructura: a) temáticas: fomento de las autonomías de las mujeres y población LGBTTTTIQ+, igualdad sustantiva, corresponsabilidad en los trabajos domésticos no remunerados y de cuidados, masculinidades no tradicionales, derechos sexuales y reproductivos y prevención de las violencias de género, para mujeres, hombres y población LGBTTTTIQ+; b) desarrollo: actividad detonadora, desarrollo del tema y actividad de aprendizaje; c) Duración: máximo 60 minutos, sesión única; d) Modalidad: presencial y/o virtual; e) Horarios: abierto, requeridos por las Unidades Administrativas responsables señaladas en el numeral 4;
- 2) Impartir los talleres en las colonias, barrios y pueblos con mayor incidencia de delitos de género, en los Círculos Mariposas instalados en la demarcación Tlalpan;
- 3) Registro y sistematización de la población alcanzada por los talleres;
- 4) Elaboración de informes mensuales de actividades;
- 5) Participación en los eventos y actividades convocadas por las Unidades Administrativas Responsables indicadas en el numeral 4;
- 6) Participar en las necesidades logísticas de implementación de jornadas de servicios de la demarcación territorial Tlalpan (apoyo en la instalación y levantamiento de sus espacios de trabajo en territorio);
- 7) Participar en la difusión de las actividades y servicios disponibles en los Círculos Mariposas.

Talleristas de integración comunitaria:

- 1) Elaboración e implementación del plan de trabajo de talleres, integrando las perspectivas de género, masculinidades y LGBTTTTIQ+ de acuerdo a la siguiente estructura a) temáticas: actividades lúdico-recreativas, vinculadas a derechos humanos, a través de cine debates, talleres de lectura, pintura, danza, activación física y toda aquella actividad que promueva y visibilice a las poblaciones objetivo b) desarrollo de las actividades y derecho humano al que se vincula; c) Duración: máximo 60 minutos, sesión única; d) Modalidad: presencial y/o virtual; e) Horarios: abierto, requeridos por las Unidades Administrativas responsables señaladas en el numeral 4;
- 2) Impartir los talleres en las colonias, barrios y pueblos con mayor incidencia de delitos de género, en los Círculos Mariposas instalados en la demarcación Tlalpan;
- 3) Registro y sistematización de la población alcanzada por los talleres;
- 4) Elaboración de informes mensuales de actividades;
- 5) Participación en los eventos y actividades convocadas por las Unidades Administrativas Responsables indicadas en el numeral 4;
- 6) Participar en las necesidades logísticas de implementación de jornadas de servicios de la demarcación territorial Tlalpan (apoyo en la instalación y levantamiento de sus espacios de trabajo en territorio);
- 7) Participar en la difusión de las actividades y servicios disponibles en los Círculos Mariposas.

Personas de Apoyos Técnicos Territoriales:

- 1) Apoyo en el Diseño y aplicación de encuestas de satisfacción;
- 2) Apoyo en el Diseño y aplicación del diagnóstico participativo en los Círculos Mariposas en el territorio;
- 3) Integración de expedientes y archivo;
- 4) Captura y sistematización de información (talleres, asesorías, encuestas de satisfacción, diagnósticos, listas de asistencias);
- 5) Logística para trabajo en territorio y talleres;
- 6) Elaboración de cronograma de trabajo;
- 7) Enlace y seguimiento con Talleristas y Personas Asesoras;
- 8) Informe mensual de actividades;
- 9) Participación en los eventos y actividades convocadas por las Unidades Administrativas responsables indicadas en el numeral 4;
- 10) Participar en las necesidades logísticas de implementación de jornadas de servicios de la demarcación territorial Tlalpan (apoyo en la instalación y levantamiento de sus espacios de trabajo en territorio);
- 11) Participar en la difusión de las actividades y servicios disponibles en los Círculos Mariposas.

10.1.2 Los datos personales de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC) y LPDPPSO.

10.1.3. De acuerdo con el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México., todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10.1.4. Todos los formatos y trámites para realizar son gratuitos.

10.1.5. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6. La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al bienestar e igualdad social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7. Queda prohibida en cualquier contexto y en particular durante procesos y campañas electorales, la utilización de este programa social y de sus recursos con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o persona candidata. Asimismo, los partidos políticos, coaliciones y personas candidatas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de este programa. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2. Supervisión y control.

10.2.1. Se dará seguimiento al programa a través de indicadores de desempeño para la generación de información, que permita conocer la eficiencia y efectividad del programa social.

10.2.2. El proceso mediante el cual se hará la revisión del diseño, los procedimientos de intervención, los objetivos y los instrumentos de aplicación adoptados, será de acuerdo con la información que arroje el sistema de monitoreo, supervisión y control establecido.

10.2.3. El Órgano de Control Interno en la Alcaldía Tlalpan tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

11.1. En caso de alguna queja derivada del presente programa social, las personas interesadas podrán presentar por escrito su inconformidad, señalando su nombre completo, dirección para recibir notificaciones, teléfono de contacto, los presuntos hechos que constituyen su inconformidad o queja, adjuntando los documentos relacionados con el asunto.

11.2. Para interponer cualquier queja o aclaración sobre el presente programa social, la persona interesada deberá dirigirla a la Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva, presentándola directamente en sus oficinas ubicadas en calle José María Morelos #27, Col. Tlalpan Centro I, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de 10:00 horas a las 15:00 horas, instancia que le dará respuesta en un plazo máximo de 15 días hábiles.

En caso de que la situación no sea resuelta, podrá acudir a las oficinas del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan para exponerla, ubicadas en Av. San Fernando No. 84, edificio principal, planta baja, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan.

11.3. En caso de que la Alcaldía Tlalpan no resuelva la queja, las personas podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos del programa social o por incumplimiento de la garantía de acceso al mismo ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

11.4. El trámite de queja o inconformidad podrá realizarse en la Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva, presentándola directamente en sus oficinas ubicadas en calle José María Morelos #27, Col. Tlalpan Centro I, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de 10:00 horas a las 15:00 horas.

11.5. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

12. Mecanismos de exigibilidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justiciabilidad ante la autoridad competente.

El artículo 3, numeral 18 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México (LCDHCDMX), establece los mecanismos de exigibilidad como aquellas garantías y procedimientos que pueden utilizar las personas y los colectivos, para reclamar el cumplimiento de las obligaciones de las autoridades para la satisfacción y garantía de los derechos.

12.1. Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas usuarias y personas beneficiarias facilitadoras de servicios puedan acceder al disfrute de los beneficios del programa social, estarán a la vista del público y podrán ser consultados en las oficinas de la Dirección de Fomento a la Equidad de Género e Igualdad Sustantiva, ubicadas en calle moneda s/n, interior del parque Juana de Asbaje, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 16:00 horas, en la página de la Alcaldía Tlalpan (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>) y en el sistema Tu bienestar (<https://tubienestar.cdmx.gob.mx>).

12.2. Toda aquella persona solicitante que requiera información adicional referente a los procesos del Programa Social Círculos Mariposas, deberá presentar un escrito a la Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva, en sus oficinas ubicadas en calle José María Morelos #27, Col. Tlalpan Centro I, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de 10:00 horas a las 15:00 horas , exponiendo su situación.

Para ello requerirá:

1. Nombre completo de la persona interesada.
2. Número de Folio asignado.
3. Correo electrónico para recibir notificaciones.
4. Número telefónico de la persona interesada.
5. Descripción de los hechos o actos que, a su parecer, contravienen lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa.
6. De contar con ellas, adjuntar las pruebas que verifiquen el incumplimiento.
7. Fecha y firma.

Una vez enviada la solicitud se procederá a dar respuesta por la misma vía en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

12.3. Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de estos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4. Con base en el artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, las personas participantes de los programas y acciones sociales de la Ciudad tendrán derecho a:

- I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- I. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- II. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- III. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- IV. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- V. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VI. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- VIII. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado; y,
- IX. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

12.5. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a través del órgano interno de control designado para dicho fin, es la autoridad competente para conocer de las quejas y denuncias ciudadanas relacionadas con los programas de igualdad y bienestar social.

12.6. Toda persona beneficiaria, usuaria o solicitante será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

12.7. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Seguimiento y evaluación.

En términos del artículo 32 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para reorientación y mejora del programa social.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de las Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

13.1. Evaluación interna y externa.

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

Como parte del ejercicio de evaluación interna, los entes de la Administración Pública y las Alcaldías de la Ciudad de México encargadas de ejecutar programas sociales deberán implementar encuestas de satisfacción a las personas beneficiarias finales con el objetivo de conocer la valoración de los componentes otorgados y su significancia en la población atendida.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación.

13.2. Evaluación.

Respecto de la evaluación interna y externa se establece lo siguiente:

a) Evaluación Interna: se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 30 fracciones XIII y XV de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

En la evaluación interna se deberá:

1. Identificar la unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social y, en su caso, los recursos que se destinarán a tales fines.
2. Señalar las fuentes de información de gabinete (referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática que busca resolver el programa social; así como la información generada por el propio programa) y, en su caso, las de campo (instrumentos aplicados a personas beneficiarias y operadoras del Programa, tales como: registros administrativos, encuestas de satisfacción, entrevistas, grupos focales, cédulas, etcétera; además de precisar si se realizará un censo o muestreo) que se emplearán para la evaluación.

b) Evaluación Externa: se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 32 fracciones I y III de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

14. Indicadores de gestión y de resultados.

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir a la construcción de la Igualdad Sustantiva en el territorio de Tlalpan	Porcentaje de grupos de enfoque que mejoran su percepción de avance en materia de igualdad sustantiva	(Número de Grupos de enfoque realizados/ Número de Grupos de enfoque proyectados)	Avance	Porcentaje	Anual	Sexo, género, población prioritaria y colonia	Informes de avance de indicadores	Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva	Los grupos de enfoque se realizan al inicio y finalización del programa social	100% (11 grupos de enfoque)

Pro pósi to	Construir comunidades y territorios incluyentes para fortalecer la igualdad Sustantiva de mujeres, hombres y población LGBT TTTI Q+	Porcent ajes de Círculos Mariposas	(Número de "Círculos Mariposas" instalados en colonias, pueblos y barrios de mayor incidencia de delitos de género/Número de "Círculos Mariposas" programados en colonias, pueblos y barrios de mayor incidencia de delitos de género) *100	Eficacia	Porcent aje	Anu al	Pueblos, colonias y barrios	Infor mes de avanc e de indica dores	Direc ción Gener al de Bienes estar e Igual dad Sustan tiva	La población de 15 años y más de la demarcación Tlalpan solicitan los servicios y participan en las actividades de los Círculos Mariposas	100% (30 círculos mariposas)
Co mpo ne nte 1	Sensibilizar a la población de los Círculos Mariposas con talleres y actividades lúdico- informativas para el fortalecimiento de la autonomía de las mujeres, masculinidades transformadoras y promoción de los derechos LGBT TTTI Q+	Porcent aje de mujeres, hombres y población LGBT TTTIQ+ que participan en los talleres.	(Número de mujeres, hombres y población LGBT TTTIQ+ participantes de los talleres para el fortalecimiento de la autonomía de las mujeres, masculinidades transformadoras y promoción de los derechos LGBT TTTIQ+/N úmero de mujeres, hombres y población LGBT TTTIQ+ proyectados para participar en los talleres para el fortalecimiento de la autonomía de las mujeres, masculinidades transformadoras y promoción de los derechos LGBT TTTIQ+) *100	Eficacia	Porcent aje	Tri mes tral	Sexo, género, población prioritaria y colonia	Infor mes de avanc e de indica dores	Direc ción Gener al de Bienes estar e Igual dad Sustan tiva	Mujeres, hombres y población LGBT TTTI Q+ habitantes de Tlalpan participan en los talleres para el fortalecimiento de la autonomía de las mujeres, masculinidades transformadoras y promoción de los derechos LGBT TTTI Q+	1.5% de la población de 15 años y más de Tlalpan (5400 mujeres y 3700 hombres)

Actividad 1 Componente 1	Talleres y actividades lúdico-informativas para el fortalecimiento de la autonomía de las mujeres, masculinidades transformadoras y promoción de los derechos LGBTTTI Q+	Número de talleres implementados en los Círculos Mariposas	(Número de talleres implementados en los Círculos Mariposas/ Número de talleres programados en los Círculos Mariposas) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Pueblos, colonias y barrios	Informes de avance e indicadores	Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustentativa	Se realizan acciones y campañas de difusión para la promoción de las actividades lúdico-informativas para el fortalecimiento de la autonomía de las mujeres, masculinidades transformadoras y promoción de los derechos LGBTTTI Q+	100% (100 talleres)
Actividad 2 Componente 1	Implementar Jornadas de servicios integrales en las colonias de mayor incidencia de delitos de género	Número de Jornadas implementadas en las colonias de mayor incidencia de delitos de género,	(Número de jornadas implementadas en las colonias de mayor incidencia de delitos de género/ Número de jornadas programadas en las colonias de mayor incidencia de delitos de género) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Pueblos, colonias y barrios	Informes de avance e indicadores	Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustentativa	Se realizan acciones y campañas de difusión para la promoción de las actividades lúdico-informativas para el fortalecimiento de la autonomía de las mujeres, masculinidades transformadoras y promoción de los derechos LGBTTTI Q+	100% (100 jornadas)

Componente 2	Servicios de asesoría psicológica y jurídica a mujeres, hombres y población LGBTTTI+ para la atención de la violencia de género y otras violaciones a derechos humanos	Porcentaje de atenciones psicológicas y asesorías jurídicas brindadas a mujeres, hombres y población LGBTTTI+	(Número de atenciones psicológicas y asesorías jurídicas, brindadas a mujeres, hombres y población LGBTTTI+ / Número de atenciones psicológicas y asesorías jurídicas, brindadas a mujeres, hombres y población LGBTTTI+) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Sexo, género, población prioritaria y colonia	Informes de avance de indicadores	Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustentativa	Mujeres acuden a solicitar asesorías y orientaciones psicológicas, jurídicas y médicas en materia de derechos humanos de las mujeres y por violencia de género	5.5% (de la población usuaria, 300 asesorías a mujeres, 100 a hombres y 100 a personas de la población LGBTTTI Q+)
Actividad 1 componente 2	Capacitación en materia de autonomía de las mujeres, masculinidades transformadoras y promoción de los derechos LGBTTTI Q+	Número de capacitaciones a personas facilitadoras de servicios	(Número de capacitaciones a personas facilitadoras de servicios / Número de capacitaciones proyectadas para personas facilitadoras de servicios) *100	Eficacia	Porcentaje	trimestral	Sexo, género, población prioritaria y colonia	Informes de avance de indicadores	Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustentativa	Las personas facilitadoras de servicios completan el programa de capacitación en materia de autonomía de las mujeres, masculinidades transformadoras y promoción de los derechos LGBTTTI Q+	100% (8 capacitaciones)

Componente 3	Diagnóstico participativo para la detección de necesidades de los "Círculos Mariposas"	Diagnóstico participativo "Círculos Mariposas"	(Número de diagnósticos participativos para la detección de necesidades de los "Círculos Mariposas" realizados/ Número de diagnósticos participativos para la detección de necesidades de los "Círculos Mariposas" programados) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Sexo, género, población prioritaria y colonia	Informes de avance de indicadores	Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva	Las mujeres, hombres y población LGBTTTI Q+ participan en los diagnósticos de necesidades territoriales	100% (1 diagnóstico)
Actividad del Componente 3	Implementar capacitación de herramientas para identificar las necesidades, intereses y problemáticas específicas de mujeres, hombres y la población LGBTTTI Q+ en las comunidades de Tlalpan	Capacitación de herramientas para "Diagnóstico participativo"	(Número de capacitaciones para el "Diagnóstico participativo" impartidos/ Número de Capacitaciones para el "Diagnóstico participativo" proyectados) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Sexo, género, población prioritaria y colonia	Informes de avance de indicadores	Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva	Las personas facilitadoras de servicios concluyen el taller de herramientas para Diagnóstico participativo	100% (1 capacitación)

Los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, que permiten la evaluación del desempeño e impacto en la población beneficiaria, son los siguientes:

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores (MIR) del programa social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación de la Ciudad de México de acuerdo con la periodicidad y características de los indicadores referidos anteriormente. La unidad administrativa responsable del programa social es la encargada de elaborar la MIR y turnar la información a la Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva para su revisión y gestión.

15. Mecanismos y formas de participación social.

De acuerdo con lo establecido en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, Ley de Evaluación de la Ciudad de México, la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México y Ley de

Participación Ciudadana de la Ciudad México la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

15.1. En relación con la participación social en este programa, se llevará a cabo mediante encuestas de satisfacción realizadas a las personas usuarias y facilitadoras de servicios.

15.2. La modalidad de participación en este programa social se describe a continuación:

Participante	Personas usuarias y personas beneficiarias facilitadoras de servicios
Etapa en la que participa	Evaluación
Forma de participación	Encuesta
Modalidad	Presencial y virtual
Alcance	Muestra con nivel de confianza de 95%

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

16.1. Este programa social no se articula con programas o acciones sociales de otras Dependencias, Órganos Desconcentrados o Entidades y Alcaldías.

16.2. Las acciones descritas en este programa social no se complementan, coordinan y colaboran con otras Dependencias, Órganos Desconcentrados o Entidades y Alcaldías.

16.3. Derivado de los numerales 16.1 y 16.2, para este programa no existen mecanismos de identificación y evaluación de posibles duplicidades en la implementación del programa social, toda vez que no se articula con el de otra dependencia o entidad.

17. Mecanismos de fiscalización.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes reglas de operación.

17.1. Este programa social fue aprobado en la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social el día 15 de enero de 2025.

17.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

17.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

17.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5. El Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan vigilará el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.

17.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

18. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de la Alcaldía Tlalpan, <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/> en donde se podrá disponer de esta información:

18.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

18.2. La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas;
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias, facilitadoras o derechohabientes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Con base en el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, se entenderá por padrón de personas beneficiarias la relación oficial de personas incluidas en los distintos programas sociales y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente.

Asimismo, se deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de beneficiarios de los programas sociales del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad, monto y regularidad de los beneficios Dichos padrones deberán estar ordenados en orden alfabético y establecerse en un mismo formato.

Adicional a las variables de identificación, se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 63 de la Ley de Bienestar. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la LTAIPRC y la LPDPPSO.

19.1. Este programa social, que implementa la Alcaldía Tlalpan, se coordinará con el Sector Central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, la Alcaldía Tlalpan observará lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

19.2. La Unidad Responsable integrará un padrón unificado y organizado de este programa social, que contendrá la información sobre las personas beneficiarias que acceden al programa. Dicho padrón unificado será auditable en términos de la legislación por los órganos facultados para ello.

19.3. La Alcaldía Tlalpan otorgará, cuando le sea solicitado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la LPDPPSO.

19.4. En la página de internet de la Alcaldía Tlalpan, <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx> y en la Plataforma Nacional de Transparencia, se publicará el formato y bases abiertas de la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Alcaldía, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, demarcación territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la LTAIPRC.

19.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

19.6. Una vez emitidos los lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo con los objetivos del programa y a la población definida.

19.8. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO. Los casos no previstos en las presentes reglas de operación, así como su interpretación, serán resueltos por la Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva.

CUARTO. Atendiendo el principio de máxima publicidad, el presente programa social puede ser consultado sin costo alguno, en la página (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>).

Ciudad de México, a 23 de enero de 2025.

(Firma)

Mtra. Gabriela Osorio Hernández
Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN ESPECIAL PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE JUECES Y MAGISTRADOS DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2025

ACUERDO 004 QUE EMITE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE JUECES Y MAGISTRADOS DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2025, CON RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN DEL LISTADO DE PERSONAS JUEZAS Y MAGISTRADAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN RAZÓN DE QUE DIVERSAS FUNCIONARIAS Y FUNCIONARIOS JUDICIALES MANIFESTARON VOLUNTARIAMENTE SU DECLINACIÓN A LA CANDIDATURA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2025.

I. ANTECEDENTES.

Primero. – Que, el 23 de diciembre de 2024, fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de la Ciudad de México en materia de reforma al Poder Judicial.

Segundo. – Que, el 30 de diciembre de 2024 fue publicada en la Gaceta Parlamentaria, la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en página web y las redes sociales del Congreso de la Ciudad de México, la “Convocatoria Pública para Integrar los listados de las personas candidatas que ocuparán los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México” y sus ANEXOS 1 y 2.

Tercero. – Que, con fecha 29 de enero de 2025, se recibió **Oficio CJCDMX-SG-PL- 2916-2025**, de misma fecha, suscrito por la Secretaria General del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, Licenciada A. Berenice Cruz González, por el cual remite “... *los escritos originales suscritos por las Personas Magistradas y Juzgadoras del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, que voluntariamente, por si convenir a sus intereses, manifestaron su declinación a la candidatura para participar en*

el procesos electoral extraordinario del año 2025; lo que se hace del conocimiento para los efectos señalados en el artículo transitorio SÉPTIMO primer párrafo de la Constitución Política de la Ciudad de México, ...

...

En tal virtud, en términos de lo que establece el artículo 62, fracciones I y IV, del Reglamento Interior antes citado, adjunto al presente, en sobre cerrado y lacrado los escritos originales suscritos por las Personas Magistradas y Juzgadoras del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, que voluntariamente, por así convenir a sus intereses, manifestaron su declinación a la candidatura para participar en el procesos electoral extraordinario del año 2025, así como el listado que concentra el nombre de las referidas personas servidoras públicas.”.

II. CONSIDERACIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

Primero. - Que, con base en el artículo 35, apartado C, numeral 5, de la Constitución Política de la Ciudad de México, que dispone “*El Congreso incorporará a los listados que remita al Instituto Electoral de la Ciudad de México a las personas que se encuentren en funciones en los cargos señalados en el numeral anterior al cierre de la convocatoria respectiva, excepto cuando manifiesten la declinación de su candidatura dentro de los treinta días posteriores a su publicación o sean postuladas para un cargo diverso. La asignación de los cargos electos se realizará por materia de especialización entre las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, observando la paridad de género.*”

Énfasis añadido.

Por todo anteriormente expuesto y fundado, se presenta el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. – La Comisión Especial para el Proceso de Selección de Jueces y Magistrados del Poder Judicial de la Ciudad de México en la Elección Extraordinaria del 2025 del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, aprueba la modificación al listado de Personas Juezas y Magistradas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México que acompaña como anexo 1 y 2 a la Convocatoria Pública para Integrar los listados de las personas candidatas que ocuparán los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México, de fecha 30 de diciembre de 2024, en razón de que diversas funcionarias y funcionarios judiciales manifestaron voluntariamente su declinación a la candidatura para participar en el proceso electoral extraordinario 2025. (Véase ANEXO 1 y 2).

Votación por la Comisión Especial para el Proceso de Selección de Jueces y Magistrados del Poder Judicial de la Ciudad de México en la elección extraordinaria del 2025:

SENTIDO DE LA VOTACIÓN			
PERSONA DIPUTADA	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA PRESIDENTE	<i>Alberto Martínez Urincho</i>		

SENTIDO DE LA VOTACIÓN			
PERSONA DIPUTADA	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. XÓCHITL BRAVO ESPINOSA GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA			
DIP. MARIO SÁNCHEZ FLORES GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN	<i>MESJ</i>		
DIP. DIEGO ORLANDO GARRIDO LÓPEZ GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN VICEPRESIDENTE			
DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM	<i>Jesús Sesma Suárez</i>		
DIP. YOLANDA GARCÍA ORTEGA GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM SECRETARIA	<i>Yolanda Garcia Ortega</i>		
DIP. ERNESTO VILLARREAL CANTÚ GRUPO PARLAMENTARIO DEL PT	<i>Ernesto Villarreal Cantu</i>		

SENTIDO DE LA VOTACIÓN			
PERSONA DIPUTADA	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JANNETE ELIZABETH GUERRERO MAYA GRUPO PARLAMENTARIO DEL PT	<i>Jannete Guerrero Maya</i>		
DIP. ROYFID TORRES GONZÁLEZ GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO			
DIP. PATRICIA URRIZA ARELLANO GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO			
DIP. TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI			
DIP. OMAR ALEJANDRO GARCÍA LORIA GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI			
DIP. NORA DEL CARMEN BÁRBARA ARIAS CONTRERAS GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD			

SENTIDO DE LA VOTACIÓN			
PERSONA DIPUTADA	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. PABLO TREJO PÉREZ GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD	<i>Pablo Trejo Pérez</i>		
DIP. GERARDO VILLANUEVA ALBARRÁN ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN	<i>Gerardo Villanueva</i>		
DIP. ERIKA LIZETH ROSALES MEDINA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN	<i>Erika Lizeth Rosales Medina</i>		
DIP. LETICIA HARO JIMÉNEZ ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES POR EL COMERCIO FEMINISTA E INCLUYENTE	<i>Leticia Haro Jiménez</i>		

Ciudad de México, a los 01 días del mes de febrero de 2025.

--oo00o--

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

El **Dr. Sergio Fontes Granados, Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, se da a conocer con carácter informativo, los ingresos distintos a las transferencias del Gobierno de la Ciudad de México, incluyendo sus rendimientos financieros del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2024, comunicado a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México. Para lo cual se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LOS INGRESOS DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INCLUYENDO LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024, 4to. INFORME TRIMESTRAL, COMUNICADO A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA SU INTEGRACIÓN EN EL 4to. INFORME TRIMESTRAL.

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México

Ingresos Distintos a las Traserferencias del Gobierno de la Ciudad de México, incluyendo rendimientos del periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, 4to. informe trimestral.

Concepto de Ingresos	Monto por cada concepto
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$123,046,783.36
INGRESOS POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$90,602,086.86
SUMA	\$213,648,870.22

TRANSITORIO

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 29 de enero de 2025.

(Firma)

Dr. Sergio Fontes Granados
Oficial Mayor

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

El Dr. Sergio Fontes Granados, Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, con fundamento a las atribuciones que le confiere el artículo 235 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, se da a conocer con carácter informativo, el calendario presupuestal aprobado del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, correspondiente al ejercicio fiscal 2025. Para lo cual se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO PRESUPUESTAL APROBADO PARA EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO
CALENDARIO PRESUPUESTAL 2025**

El presupuesto Autorizado al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México para el ejercicio 2025 asciende a \$7,431,111,200.00, mismo que se calendarizará por mes de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, es decir los gastos de recursos fiscales, deberán de programarse en los 12 meses del año, previendo que la suma acumulada a cada uno de los meses programados, sea igual o inferior al monto total de los recursos fiscales autorizados, de acuerdo con el siguiente esquema:

MES	MONTO
ENERO	\$618,178,578.00
FEBRERO	\$619,475,402.00
MARZO	\$619,475,403.00
ABRIL	\$619,475,403.00
MAYO	\$619,475,403.00
JUNIO	\$619,475,403.00
JULIO	\$619,475,403.00
AGOSTO	\$619,475,403.00
SEPTIEMBRE	\$619,475,403.00
OCTUBRE	\$619,475,403.00
NOVIEMBRE	\$619,475,403.00
DICIEMBRE	\$618,178,593.00
IMPORTE ANUAL	\$7,431,111,200.00

TRANSITORIO

Único. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 29 de enero de 2025.

(Firma)

**Dr. Sergio Fontes Granados
Oficial Mayor**

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA Policía Bancaria e Industrial Convocatoria 02

Lic. Erick Martínez Pineda, Director Administrativo de la Policía Bancaria e Industrial, de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, 27 inciso “A”, 28, 30 fracción I, 32 y 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículo 236 fracción VII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, convoca a las personas físicas o morales interesadas a participar en la Licitación Pública con la finalidad de conseguir los mejores precios y condiciones para la adquisición por parte de los proveedores conforme a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional	Partida	Descripción	Junta de aclaración de bases	Presentación de propuestas	Fallo	Presupuesto	
						Monto mínimo	Monto máximo
30001072-10-2025	Única	Adquisición de agua purificada envasada para consumo humano	11/02/2025 10:00 horas	13/02/2025 10:00 horas	17/02/2025 10:00 horas	\$100,000.00	\$1,000,000.00

Las Bases de las Licitaciones se encuentran disponibles para consulta durante los días 6, 7 y 10 de febrero de 2025, en la página de Internet de la “P.B.I.”, <http://www.policiabancaria.cdmx.gob.mx>; y para consulta y venta en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la “P.B.I.”, sita en el primer piso del edificio Corporativo, ubicado en Avenida Poniente 128, número 177, Colonia Nueva Vallejo, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07750. El costo de las bases es de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual deberá ser cubierto de conformidad con lo siguiente: Acudir a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales los días 6, 7 y 10 de febrero, en horario de las 09:00 a 15:00 horas, para solicitar línea de captura y realizar el pago correspondiente. Una vez realizado el pago presentarse en los mismos días y horarios señalados para canjear el comprobante por el recibo de pago de bases emitido por la Convocante. No se entregarán las bases fuera del horario y días establecidos, aun cuando se cuente con el comprobante de pago oportuno. El no obtener el recibo correspondiente, se tendrá como no adquiridas las bases y no podrá participar la persona física o moral.

Los actos de este Procedimiento se llevarán a cabo en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la P.B.I.; el idioma en que deberán presentar las propuestas será: español; la moneda en que deberán cotizar las propuestas será: Peso Mexicano; los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; condiciones de pago: se efectuarán mediante transferencia interbancaria en moneda nacional en un máximo de 20 días naturales, contados a partir de la fecha en ser ingresada al sistema SAP GRP la solicitud de trámite de la Cuenta por Liquidar Certificada; no se otorgará anticipo alguno; los bienes serán de conformidad con lo establecido en las bases; los servidores públicos responsables del procedimiento de la Licitación son: Arq. Rogelio Reséndiz Martínez, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales y el Lic. Miguel Ángel Torres Yllan, Jefe del Departamento de Recursos Materiales.

Ciudad de México, a 30 de enero de 2025

(Firma)

Director Administrativo
Lic. Erick Martínez Pineda

EDICTOS**EDICTO****JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
NOTIFICACIÓN****AP JUSTO, S.A. PROMOTORA DE INVERSIÓN, DE C.V.**

En los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **SOFOM INBURSA, S.A DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO INBURSA**, en contra de **DISTRIBUIDORA J&I, S.A. DE C.V. RICARDO VERDÍN VERDÍN Y ROBERTO VERDÍN DE LOS SANTOS**, expediente **904/2019**. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070, párrafo cuarto, del Código de Comercio:

Ciudad de México, a veintiocho de agosto del dos mil veintitres . . . “Se dispone a notificar el estado de ejecución que guarda el presente juicio, en términos de los artículos 472 y 473, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, mediante publicación por edictos de ésta determinación judicial, por tres veces consecutivas, en el periódico El Universal y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que tenga conocimiento del estado de ejecución del presente juicio, en su carácter de diverso acreedor.”

**Ciudad de México, a 05 de septiembre 2023.
C. SECRETARIO DE ACUERDOS**

(Firma)

LIC. MARCOS MENDOZA MARTÍNEZ.

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conforme a los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, publicados el 29 de agosto de 2024 en su ejemplar número 1434 Bis, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica. 1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal. Los documentos que requieran del Análisis de Impacto Regulatorio o, en su caso, exención del mismo, deberán acompañarse del documento emitido por la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, según sea el caso

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Formato en procesador de texto (.doc) Microsoft Word en cualquiera de sus versiones
- Página tamaño carta
- Márgenes en página vertical: superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2
- Márgenes en página horizontal: superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo y espaciado a cero
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página), viñetas o numeración automática
- Presentar los estados financieros o las tablas numéricas en tablas generadas en Word. Cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enter o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35. Si, por necesidades del documento, debiera haber espacio entre párrafo en tablas, deberán insertar celdas intermedias
- Rotular el disco con el título del documento
- No utilizar la función de revisión o control de cambios, ya que, al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, asimismo, el oficio de solicitud será de la misma fecha

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente “Fe de Erratas”, tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente “Nota Aclaratoria” en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato “Dice” y “Debe decir”, debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLARA MARINA BRUGADA MOLINA

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
LAURA PATRICIA JIMÉNEZ CASTILLO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILTERMO RUBÉN PACHECO REYES

Subdirectora de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
KARINA CONTRERAS BARRERA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 655.00
Media plana.....	\$ 1, 428.00
Un cuarto de plana	\$ 889.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$73.00)